

VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LAS MUJERES RURALES

Iniciativa Mujer Rural y Derecho a la Tierra – ILC Latinoamérica

Consultora: Viviana Rodríguez Peña

La Iniciativa Mujer Rural y Derecho a la Tierra de la Coalición Internacional por el Acceso a la Tierra (ILC- LAC), teniendo como meta que “las mujeres rurales en América Latina alcancen un mayor ejercicio de sus derechos sobre la tierra y los territorios, garantizándose la protección contra la desposesión, el desalojo y contra todas las formas de discriminación y violencia a corto, mediano y largo plazo”, ha considerado necesario fortalecer las capacidades de las organizaciones miembros en torno a las cuestiones relacionadas con la violencia patrimonial y económica.

La consultoría actual se planteó inicialmente tres objetivos. Primero, dar cuenta de la definición de la violencia económica y/o patrimonial que afecta a las mujeres rurales, pasando por los textos normativos de los derechos de las mujeres, pero también identificando la conceptualización desde las mismas mujeres. Segundo, explorar la relación entre la garantía de los derechos de las mujeres rurales y las formas de la violencia económica y/o patrimonial, buscando el impacto real que tiene esta forma de violencia de género en las agendas de las mujeres, de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos de defensa de la tierra y el territorio. Tercero, enunciar pasos a seguir, rutas posibles, sugerencias e invitaciones para incorporar el tema de la violencia económica y patrimonial a la formación, acompañamiento, investigación e incidencia que desarrolla la ILC.

Con este marco de acción, desarrollé¹ una revisión de los documentos de la ILC, específicamente de los informes país de Argentina, Perú, Brasil, Nicaragua, Ecuador, Colombia, así como los análisis de carácter regional, sumados a la documentos de autoras que han investigado precisamente la relación entre las violencias contra las mujeres y las situaciones de acceso a la propiedad, defensa de la tierra y el territorio. La normatividad es una tercera fuente, tanto aquella contenida en los tratados internacionales como el *soft law*, que contienen las denuncias y las aspiraciones de los movimientos de mujeres para una vida libre de violencias. Finalmente, se contó con la participación de Raquel Reynoso, presidenta del consejo directivo de la Asociación Servicios Educativos Rurales (Perú) y July Cruz integrante del Fondo Ecuatoriano Populorum

¹ Esta primera parte y la construcción de un documento borrador se realizó entre noviembre y mayo de 2019. Posteriormente se ha surtido un proceso de revisión y recomendaciones al documento desde el punto focal y propuesta de herramienta de validación para consulta con toda la Iniciativa.

Progressio, quienes mediante entrevistas por teleconferencia contribuyeron con sus experiencias y opiniones.

El documento tiene dos partes. La primera titulada “Garantía de autonomía económica de las mujeres y derecho a una vida libre de violencias” aborda una serie de conceptos que la consultora consideró necesarios para abordar la violencia económica y patrimonial contra las mujeres. La segunda parte titulada “Transformaciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos económicos y patrimoniales de las mujeres rurales” propone las transformaciones que permitirían cambiar el panorama actual, en el cual ellas enfrentan las dificultades de las poblaciones rurales y además las barreras para su autonomía económica.

Para comenzar, las reflexiones contenidas en el documento son una invitación personal y colectiva para reconocer la autonomía económica de las mujeres rurales, como una necesidad y como un desafío.

Contenido

1. Garantía de autonomía económica y derecho a una vida libre de violencias.....	5
a. Violencia contra las mujeres como discriminación de género.....	5
b. División sexual del trabajo.....	5
c. Desigualdad económica.....	6
d. Economía del cuidado.....	8
e. Cuidado: identidad y orden patriarcal.....	13
f. Autonomía e independencia económica de las mujeres.....	14
g. Violencia económica y patrimonial.....	15
2. Transformaciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos económicos y patrimoniales de las mujeres rurales.....	20
a. Transformación: La tierra es un asunto de las mujeres.....	20
I. Acceso y formalización de la tierra para legitimar los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres.....	21
II. Formación, asesoría y acompañamiento jurídico para la defensa de los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres rurales.....	23
III. Herencia en condiciones de igualdad para mujeres y hombres.....	24
IV. Derechos de las mujeres protegidos en el divorcio, la separación y la viudez.....	26
V. Derechos de las mujeres en propiedad colectiva.....	28
b. Transformación: El cuidado es trabajo, las cuidadoras son trabajadoras y contribuyen económicamente, y son sujetos políticos.....	29
I. El cuidado es reconocido como un trabajo, las cuidadoras tienen derechos a la retribución por su trabajo, a la seguridad social, y al descanso.....	30
II. El trabajo de cuidado es un aporte a la economía familiar, local y nacional.....	32
III. El trabajo de cuidado puede reducirse y redistribuirse.....	33
c. Transformación: Mujeres rurales disfrutan una vida libre de violencias.....	35
I. Las mujeres rurales viven un espacio doméstico libre de violencias.....	36
II. Mujeres rurales con una vida libre de violencias son mujeres productivas, protectoras y defensoras de la tierra y el territorio.....	37
d. Transformación: Las mujeres rurales participan de los espacios de política económica, y la defensa de la tierra y el territorio.....	39
I. Las mujeres rurales se asocian y participan activamente.....	39

II.	Las mujeres rurales participan de instancias políticas y cargos directivos	41
III.	Las mujeres rurales participan de los mecanismos de diálogo social con el Estado y las empresas	42
3.	Recomendaciones Generales para la acción de la Coalición	45
4.	Bibliografía.....	46

Los derechos de las mujeres aumentaron bastante, pero el proceso de conquista de la autonomía y el empoderamiento, en la práctica, son muy lentos, aún más en las áreas rurales.

Espacio Feminista,
Informe Brasil sobre la situación de la mujer rural, 2017

1. Garantía de autonomía económica y derecho a una vida libre de violencias

Para comprender la violencia económica y patrimonial que viven y enfrentan las mujeres rurales, consideré necesario abordar varios conceptos desde los cuales las feministas y los movimientos de mujeres han posicionado la reivindicación de la autonomía económica y el derecho a una vida libre de violencias.

a. Violencia contra las mujeres como discriminación de género

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación basada en género (Comité CEDAW, 1992). La discriminación de género es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos y libertades fundamentales (art. 1 CEDAW).

La violencia contra la mujer es definida como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a ella, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1 Convención Belém do Pará). A la anterior definición se adiciona el daño económico, patrimonial y financiero (MESECVI, 2012, p. 19), no contemplado inicialmente, pero reconocido y documentado de forma reciente.

A nivel internacional, desde 1981, los Estados reconocen que las mujeres rurales enfrentan especiales problemas y llamaron al reconocimiento de su papel en la “*supervivencia económica de la familia*”, por su trabajo, incluso aquél que no se monetiza en la economía (CEDAW, art. 14). También reconocen que, las “*mujeres rurales tienen un riesgo mayor a ser víctimas de violencias por la persistencia de actitudes tradicionales relativas a la subordinación de la mujer*” (Comité CEDAW, 1992).

El análisis de las violencias que enfrentan las mujeres rurales en el ámbito económico, requiere comprender la división sexual del trabajo, la desigualdad económica, la economía del cuidado, la autonomía económica.

b. División sexual del trabajo

En la cultura occidental, entre los géneros (hombre/mujer) existe una jerarquía, donde uno se considera subordinado del otro. Por esa jerarquía establece que los oficios, labores, actividades y roles asociados a lo masculino tienen un reconocimiento y un valor económico, social y de prestigio, mientras que los asociados a lo femenino son invisibilizados y su valor se limita a lo simbólico (Astelarra, 2004, p. 10), esto es a lo que llamamos división sexual del trabajo.

Esta división ha determinado las esferas política, económica, social y cultural, donde el mundo rural no es la excepción. Sin desconocer los cambios y transformaciones que ha tenido, en

muchos lugares a partir de la misma acción de las mujeres, el mundo rural continúa siendo un espacio social, donde las mujeres están asociadas al hogar, lo doméstico y las actividades básicas de cuidado, mientras que los hombres se inscriben a la idea de agente productivo. Las labores rurales consideradas masculinas, tienen un reconocimiento simbólico que corresponde con la generación de ingresos, la administración autónoma de los mismos y la protección jurídica de los derechos a la propiedad.

Esos roles, más que una muestra de la realidad, son imaginarios que cumplen la función de mantener un orden patriarcal, uno, donde las mujeres rurales tienen obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, y siguen siendo consideradas población vulnerable, en oposición a ciudadanas.

La división sexual del trabajo, crea además identidades, consonantes con la idea de las mujeres como cuidadoras de vida, aunque esto, puede ser una capacidad humana. Se convierte en esencia cuando se asocia el cuidado no solo al género (ser mujer u hombre), sino a la naturaleza biológica, “las mujeres son cuidadoras por naturaleza”. La esencia puede ser elemento de reconocimiento social y cultural, pero también es uno, que justifica el orden impuesto, y niega posibilidades a quien se impone ante dicho orden.

Las violencias contra las mujeres atienden a la discriminación estructural. El orden de género basado en la división sexual del trabajo, fija la subordinación, y crea condiciones para que en las diferentes esferas de la vida en sociedad se vivan tratos diferentes, exclusiones o restricciones que menoscaban y anulan los derechos que tenemos como parte de la humanidad. Violencia que se explica, pero también se naturaliza, se justifica y se invisibiliza por las actitudes tradicionales (CEDAW, 1992).

c. Desigualdad económica

Las violencias contra las mujeres son estructurales, es decir, no se trata solo de lo que ocurre en la unidad doméstica, o en determinado lugar de trabajo o espacio de producción, sino que atiende a las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales. La economía y el modelo económico, por consiguiente, son determinantes, pero además pueden y deben leerse desde la perspectiva de género.

La relación entre la violencia contra las mujeres y el modelo económico puede verse en el siguiente reconocimiento del Secretario General de Naciones Unidas en 2006:

[Las] disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer (2006, Sinopsis, p. IV).

El Secretario General advierte que los ajustes estructurales económicos, la desregularización de las economías y la privatización del sector público tienen un impacto diferencial en los derechos de las mujeres (2006, p. 34). También, el Comité CEDAW (2017) alertó sobre la profundización

del riesgo de las mujeres a ser víctimas de violencia en los “contextos del desplazamiento, la migración, el aumento de la globalización de las actividades económicas, en particular de las cadenas mundiales de suministro, la industria extractiva y la deslocalización” (párr. 14). Asimismo, desde la investigación del acceso de las mujeres a la propiedad, se plantean nuevos escenarios para analizar la discriminación de género y la profundización de la desigualdad económica, como: los efectos del cambio climático en la producción agrícola, el acceso a recursos básicos como el agua, y la seguridad (autonomía) alimentaria de las comunidades, las presiones de las empresas y empresarios sobre la tierra desde lógicas de comercio (Ver: Fuentes, Medina, Coronado, 2011, p. 61).

La relación entre discriminación –y violencia- basada en género y economía se puede leer también desde la historia. Luz Gabriela Arango (2004) afirmó que el modelo neoliberal y la globalización profundizó las desigualdades económicas de género, por dinámicas como la flexibilización y la precarización del empleo. El siglo XX prometió a las mujeres oportunidades de trabajo como una forma para alcanzar la autonomía económica y personal; efectivamente durante ese siglo fue creciente la inclusión de las mujeres al mercado de trabajo (p.8), al menos de las mujeres urbanas y occidentalizadas, mientras que se presentaba un deterioro de los ingresos masculinos en América Latina (p. 9). El desmantelamiento o crisis del Estado de Bienestar -precario en gran parte de América Latina-, provocó la intensificación del trabajo doméstico y de cuidado en las mujeres llevando a la doble o triple jornada², la feminización de determinados empleos³, y la consolidación de la brecha salarial entre hombres y mujeres⁴.

No se trata solo de una relación de acción y consecuencia. Arango nos recuerda que la desigualdad económica es parte de un ciclo para mantener a las mujeres como subordinadas en el orden patriarcal:

Las extensas jornadas de trabajo que deben cumplir las mujeres sumando trabajo doméstico y no remunerado, limitan considerablemente sus posibilidades de acceder a los sectores más dinámicos, a obtener empleos de tiempo completo, mejorar su capacitación y nivel de ingresos; situación que se agrava para las mujeres jefas de hogar (2004, p. 10).

² La doble o triple jornada refiere a que las mujeres al ingresar al mercado de trabajo no dejaron el trabajo doméstico, por lo cual tienen doble jornada de trabajo, en las empresas o industrias donde reciben un pago, y en la casa con la familia donde no reciben pago y a veces tampoco reconocimiento social. Adicionalmente, se considera una triple jornada, cuando las mujeres además del trabajo externo y del doméstico, tienen actividades comunitarias, sociales y políticas, que suman a las obligaciones anteriores y por las que usualmente no reciben remuneración.

³ La feminización del trabajo es una evidencia de que la participación femenina en el mercado laboral está determinada por la división sexual del trabajo. Así, las mujeres accedieron a trabajos asociados al cuidado: profesoras, enfermeras, labores de aseo y limpieza, entre otros; adicionalmente, esos trabajos que antes eran realizados por hombres, perdieron reconocimiento social y simbólico, lo cual se tradujo en que el trabajo en sí mismo perdió valor económico. Las mujeres entran al mercado laboral, pero su trabajo, aunque formal vale menos, y la labor que es asociada con lo femenino tiene un valor social y económico menor.

⁴ La brecha salarial refiere a que las mujeres en el mercado laboral siguen recibiendo un salario diferente y menor al de los hombres, lo cual vulnera el principio laboral de *a igual trabajo igual salario*, pero además evidencia que la discriminación en razón al género persiste.

La desigualdad económica basada en género se entrelaza además con la desigualdad entre lo urbano y lo rural, y otras formas de discriminación con lo étnico y racial. Las mujeres rurales o campesinas, incluyendo mujeres afrodescendientes e indígenas, han vivido esos cambios de modelos económicos y sociales, con afectaciones diferenciales. Para muchas de estas mujeres, el Estado de bienestar no se presentó en sus territorios, es decir, no existió la promesa del siglo XX de acceder a la autonomía económica y personal, pero su crisis sí les ha llegado. Cuando las mujeres rurales adelantan procesos de empoderamiento económico, encuentran un Estado que manifiesta no tener los recursos económicos y capacidad humana suficiente a nivel nacional y/o local, lo cual, lleva a pensar que, la transformación que requiere la igualdad de género parece una promesa destinada desde el principio a no cumplirse (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

El modelo económico imperante adelanta acciones de presión frente a las cuales las mujeres, especialmente rurales, indígenas y afrodescendientes, no tienen los recursos para generar un diálogo de iguales con las industrias, empresas y el mismo Estado, quienes conocen y aprovechan la desigualdad económica de estas. La feminización de la pobreza⁵ es un elemento central, que ha contribuido a mantener y perpetuar la pobreza, precarizar el trabajo asalariado, desregularizar las relaciones de trabajo, y a alimentar modelos de servidumbre y esclavitud modernas, y a mantener la subordinación de las mujeres.

En medio de ese contexto económico, las mujeres han encontrado oportunidades para demostrar su liderazgo, muchas veces desde la identidad del cuidado (la mujer indígena y afrodescendiente conectada con la madre naturaleza) (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019), otras veces desde lugares menos tradicionales como los cargos de poder político, el liderazgo de movilizaciones sociales, y desde la incidencia política internacional, para promover la resistencia a los modelos económicos excluyentes.

d. Economía del cuidado

En este contexto, “[l]as economistas feministas han señalado la importancia del trabajo de reproducción social que permanece invisible, excluido de las cuentas nacionales y no remunerado” (Arango, 2004, p. 9). Esta es una economía oculta, como una suerte de economía

⁵ El análisis de la relación entre pobreza y género ha permitido comprender que las desigualdades económicas han afectado principalmente a las mujeres, por ejemplo, en situaciones de pobreza las mujeres tienen un mayor riesgo de desnutrición, con mayor incidencia en mujeres embarazadas lo que a su vez repercute en la desnutrición infantil desde el nacimiento; las mujeres tienen mayor nivel de analfabetismo, especialmente en zonas rurales su acceso a la educación es menor y decrece con el aumento de la edad, especialmente por la dedicación al cuidado del hogar y las personas; las mujeres también son responsables del acceso de las familias a servicios básicos, por ello, sin servicios públicos garantizados, ellas acarrearán el agua para limpiar, lavar, o cocinar, muchas veces desde lugares remotos y enfrentando situaciones de inseguridad por el hecho de ser mujeres; las mujeres tienen una menor participación en el mercado laboral, viven la brecha salarial y los trabajos feminizados tienen menor remuneración a trabajos considerados masculinos, mientras que las labores de cuidado tienen una remuneración mínima o ninguna; la menor participación de las mujeres en los gobiernos implica que participen de forma precaria en el diseño, aprobación e implementación de los programas de desarrollo económico, y que estos pueden carecer de perspectiva de género (Fernández, 2017).

de lo privado, de los asuntos de las mujeres, y, por ende, negada en lo público, en las discusiones de la economía local, regional, nacional y mundial.

Para reconocerla se creó el concepto de **economía del cuidado**, entendida como el “espacio donde la fuerza de trabajo es reproducida y mantenida, incluyendo todas aquellas actividades que involucran las tareas de cocina y limpieza, el mantenimiento general del hogar y el cuidado de los y las niñas, y las personas enfermas y en situación de discapacidad (Vamos Mujer, p. 2011, p. 12).

FUNCIÓN Y ACTIVIDADES DEL CIUDADO		
Función	Actividad	Actividades rurales
Alimentación	Preparar y servir alimentos. Levantar los platos, lavar la loza. Llevar comida a personas específicas.	Cargar agua desde las fuentes para cocinar. Cocinar los alimentos para los trabajadores contratados o para la familia/comunidad que realiza una jornada agro pecuaria. Mantenimiento de la huerta casera, recolección y almacenamiento de los alimentos de la huerta casera. Cuidado de pequeños animales para el autoconsumo. Cuidado de semillas autóctonas de alimentos de autoconsumo. Trasmisión de la tradición de alimentación de la comunidad. Medicina tradicional, cultivo de plantas tradicionales, preparación de medicinas, búsqueda y repartición de medicina tradicional.
Mantenimiento del vestuario	Lavar, planchar y organizar ropa. Reparar la ropa y calzado de personas, los utensilios de la casa (manteles, cobijas, maletas). Llevar y/o recoger ropa a la lavandería, zapatos a la zapatería o remontadora.	Lavar la ropa en el río, o en una fuente de agua cercana. Confeción de ropa propia y de la familia. Confeción de ropa tradicional y trasmisión de la tradición en el vestuario.
Limpieza y mantenimiento	Limpieza de la vivienda. Cuidar mascotas, espacios y objetos como por ejemplo: el jardín, el vehículo(s) del hogar. Traer combustibles para cocinar. Reparar, hacer adecuaciones e instalaciones relacionadas con el mantenimiento a la vivienda.	Cargar agua desde las fuentes para la limpieza de la casa.

	<p>Reparar electrodomésticos, muebles o vehículos del hogar.</p> <p>Llevar a reparar electrodomésticos, muebles o vehículos.</p>	
Compras y administración del hogar	<p>Comprar artículos personales o para el hogar.</p> <p>Comparar o reclamar medicamentos.</p> <p>Dirigir o supervisar las actividades del hogar.</p> <p>Pagar facturas, hacer trámites, poner o recoger encomiendas.</p> <p>Buscar posibilidades de vivienda para tomar en arriendo o comprar en caso de necesidad.</p> <p>Cobrar subsidios ante entidades públicas o privadas.</p> <p>Trasladarse para efectuar compras.</p>	<p>Realizar intercambio de alimentos o bienes con otras personas de la comunidad para suplir necesidades del hogar.</p>
Cuidado y apoyo de personas	<p>Bridar educación a niños que no han ingresado al sistema escolar, o desescolarizados.</p> <p>Jugar con menores de 5 años.</p> <p>Contar o leer cuentos a menores de 5 años.</p> <p>Llevar al parque a menores de 5 años.</p> <p>Ayudar con las tareas escolares.</p> <p>Alimentar a personas o ayudar a hacerlo</p> <p>Bañar, vestir o ayudar a hacerlo.</p> <p>Suministrar medicamentos, realizar terapias, rehabilitaciones, dar el tratamiento médico.</p> <p>Trámites para la atención médica de las personas del hogar.</p> <p>Acompañar a citas médicas: tiempo en atención.</p> <p>Acompañar a citas médicas: tiempo en traslados.</p> <p>Llevar o traer alguna persona del hogar de 12 años o menos al sitio de estudio.</p> <p>Llevar o traer alguna persona del hogar mayor de 12 años al sitio de estudio o trabajo.</p> <p>Llevar o traer alguna persona del hogar a eventos sociales, culturales o recreativos.</p>	<p>Cargar agua desde las fuentes para el baño y limpieza personal de la familia.</p> <p>Preparar recetas de medicina tradicional para el cuidado de la familia.</p> <p>Brindar educación tradicional a niñas y niños.</p>
Trabajo voluntario	<p>Oficios del hogar.</p> <p>Reparaciones menores en una vivienda o labores de jardinería.</p> <p>Cuidar personas de 12 años o menos que no estén enfermas o en condición de discapacidad.</p> <p>Cuidar personas de 60 años o más que no estén enfermas o en condición de discapacidad.</p> <p>Cuidar a personas enfermas.</p> <p>Cuidar a personas en condición de discapacidad.</p> <p>Trasladarse para realizar una o más de las anteriores actividades.</p>	<p>Cuidar de personas que no integran el hogar (familia extensa, vecinos, comunidad).</p> <p>Oficios en lugares comunitarios (casa cultural, centro de reuniones).</p> <p>Alimentación para eventos comunitarios (reuniones, asambleas, actividades culturales y tradicionales).</p> <p>Cuidado de semillas autóctonas de alimentos para la comercialización.</p> <p>Preparación de insumos para el cuidado de la tierra (fumigantes naturales, abonos, fertilizantes).</p>

Hacer reparaciones, labores de limpieza en beneficio del barrio o vereda.	Rituales tradicionales para el cuidado simbólico, cultural y tradicional de la tierra.
---	--

Funcionalidad y actividades del cuidado. Adaptación de DANE; Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN); Grupo Cuenta satélite de Economía del cuidado (2014).

El cuidado es entendido como un asunto económico en la medida en que se trata de acciones que pueden ser realizadas por otra persona (Moreno, 2018, p. 59). Como tal se puede proveer por servicios de bienestar social (atención en salud, educación de primera infancia, cuidado de personas con discapacidades, enfermas, o de tercera edad), ya sea a través de entidades públicas o privadas, donde por la labor se remunera a la persona que la realiza, o a través de la comunidad o la familia, donde usualmente son servicios no remunerados. El cuidado también tiene una dimensión vital, basada en la relación personal, más allá de la prestación de un servicio.

La **economía del cuidado** pretende explicar cómo las sociedades proveen, distribuyen, intercambian y consumen los bienes y servicios de cuidado, en tanto actividades fundamentales para la reproducción de las personas (Moreno, 2018, p. 57).

Así, hace visibles a quienes proveen los servicios de cuidado, a quienes tienen acceso a los mismos y las desigualdades que ello trae; indaga por la repartición de los servicios de cuidado entre los diferentes sectores que componen la sociedad —familias, Estado, mercado y sociedad civil— y estudia la forma como se transfieren dentro del espectro social, con remuneración o no. En síntesis, permite analizar las desigualdades que existen alrededor de la producción de los bienes y servicios de cuidado, dentro de los hogares y las comunidades a través del trabajo no remunerado, y al interior del mercado, visibilizando cómo los sectores económicos relacionados con la economía del cuidado sufren fuertes inequidades. (Moreno, 2018, p. 57).

En razón de la división sexual del trabajo, gran parte de los cuidados no remunerados se concentran en las mujeres y niñas, situación que contribuye a la desigualdad económica, que a su vez fundamenta la subordinación de las mujeres. El cuidado ha estado asociado históricamente a la feminidad/maternidad, es decir, a las ideas según las cuales la naturaleza biológica de las mujeres, específicamente determinada por su capacidad de procrear vida, hace que en sí mismas seamos cuidadoras de vida.

Más allá de la discusión de si hay o no una condición biológica que determina a hombres y mujeres, y del alcance de la capacidad de procreación para determinar a todas las mujeres, la problemática es que el cuidado es una actividad que puede realizarse por hombres y mujeres y está dirigida garantizar la vida misma.

La economía feminista ha desarrollado el concepto de economía del cuidado y ha adelantado una gran labor de incidencia para que las mujeres sean conscientes del valor simbólico y real de su trabajo, develar las tradiciones y prácticas que han invisibilizado ese trabajo y su valor, así como para que los Estados y la comunidad internacional reconozcan esta labor en el concepto

de trabajo, y por ende ingrese como una categoría en las cuentas estatales de productividad. En América Latina se ha avanzado en varios países (Perú⁶, Nicaragua⁷, México⁸, Colombia⁹, Ecuador¹⁰, Brasil¹¹, Argentina¹², entre otros), en el reconocimiento, a través de realizar encuestas sobre el uso del tiempo y sobre el aporte al PIB de la economía del cuidado.

Además del reconocimiento, la economía del cuidado apuesta por la reducción y la redistribución del cuidado. La reducción se realiza a través de:

- Cambios en las prácticas de cuidado.
- Creación de infraestructura para el cuidado que reduzca tiempo y esfuerzo.
- Implementación de técnica y tecnología para el cuidado.

La redistribución, apuesta por desconcentrar el cuidado y organizarlo de forma más equitativa, tanto al interior de la familia y la comunidad, como con una participación más activa del Estado,

⁶ En Perú, la cuenta satélite de trabajo no remunerado indica que “en el ámbito rural, este trabajo genera 22 660 000 000 de soles, de los cuales el 66,7 % es producido por las mujeres y el 33,3 % por los hombres, es decir que, de 100 soles de trabajo no remunerado, el hombre genera solo 49 soles. El trabajo doméstico no remunerado en el ámbito nacional equivale al 20,4 % del PBI, donde el 14,9 % se genera en el área urbana (10,5 % por las mujeres y 4,5 % por los hombres) y el 5,4 % en el área rural (3,6 % por las mujeres y 1,8 % por los hombres)” (Escudero, 2017, p. 4).

⁷ En Nicaragua, la Ley 648 (Ley de igualdad de derechos y oportunidades del 14 de febrero del 2008), estableció que debe contabilizarse la verdadera participación de las mujeres en el Producto Interno Bruto, a través de las estadísticas nacionales y de la creación de una cuenta satélite que contabilice el trabajo que desarrollan en el hogar. “Sin embargo, la información pública sobre estos aspectos no se levanta o no está disponible” (Flores, 2017, p. 5).

⁸ En México el INEGI como entidad estatal encargada de las estadísticas, ha adelantado desde 2011 el procesamiento de la cuenta satélite de trabajo no remunerado, alcanzando a procesar datos desde 2003. En el informe 2017 el INEGI informa que el trabajo no remunerado en los hogares corresponde al 23,3% del PBI nacional, en el cual la contribución de las mujeres es de 17,5% y la de hombres de 5,8%. Ver: https://www.inegi.org.mx/temas/trnh/default.html#Informacion_general

⁹ En Colombia, se cuenta con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, permite analizar el tiempo destinado por hombres y mujeres a tres grupos de actividades: personales y conexas, trabajo no comprendido en el Sistema de Cuentas Nacionales y trabajo comprendido en el Sistema. “La participación de las mujeres en actividades no remuneradas es del 93 % y la participación de los hombres es del 60,6 %. Frente a la dedicación en tiempo, los hombres ocupan en promedio 3 horas 6 minutos, mientras que las mujeres ocupan 8 horas 12 minutos” (Fajardo y Belén, 2017, p. 6). Además, también se creó la cuenta satélite para el trabajo no remunerado, que para 2012 estableció que este trabajo aporta el 19,3% del PIB <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/cuentas/ec/EcoCuiResultadosFase1.pdf>.

¹⁰ En Ecuador, se implementó la Encuesta Específica del Uso del Tiempo desde 2012 por el INEC. “Los resultados de esta encuesta indican que del total de población ocupada de 12 años y más, las mujeres trabajan un promedio de 17 horas y 42 minutos a la semana más que los hombres, porque, aun cuando su carga de trabajo remunerado es menor, cumplen más horas de trabajo no remunerado que ellos. En el ámbito nacional, las mujeres destinan un promedio de 46:15 horas a la semana al trabajo remunerado (5:20 horas menos que los hombres); empero, las mujeres que viven en zonas rurales superan este promedio con poco más de una hora a la semana (Flores y Sigcha, 2017, p. 6).

¹¹ La CEPAL reporta que entre 2009 y 2010 se adelantó un piloto de Encuesta del Uso del Tiempo en Brasil, y desde 1992 se tiene información a través de la Encuesta Nacional de Hogares que puede permitir valorar el trabajo no remunerado en los Hogares. Sin embargo, en estudio por país se advierte “Las estadísticas sobre la población brasileña están relativamente desactualizadas, como consecuencia de los cortes en el presupuesto de investigación, por ejemplo, en el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística [Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística] —IBGE—“(Espacio Feminista, 2017, p. 2).

¹² La CEPAL reporta que en 2013 se integró la medición del tiempo al trabajo no remunerado en el hogar a la Encuesta Anual de Hogares Urbanos, sin que sea claro en dicha mención si ello indica que se excluyen los hogares rurales, y que como antecedentes se realizó una Encuesta en Rosario (2010-2011) y una encuesta independiente en Buenos Aires (2005).

como ente regulador y proveedor de bienes y servicios del cuidado vía gasto público social (Moreno, 2018, p. 76).

e. Cuidado: identidad y orden patriarcal

La relación de las mujeres con el cuidado es dicotómica. El cuidado es parte de un imaginario que impone a las mujeres una “naturaleza” de cuidar a otros, vinculado claramente con la posibilidad biológica de la procreación, y cargado de estereotipos (buena mujer=buena madre=buena esposa, una buena mujer no sale de su casa, es una mujer hogareña, se ocupa primero de la familia) y valoraciones sociales que condicionan la vida de las mujeres hacia el sacrificio y el servicio incondicional (Esquivel 2012, p. 142), y la valoración de sus conocimientos y saberes como instintivos y emocionales, es decir “saber no experto” por oposición al saber racional de los hombres (Esquivel 2012, p. 143).

De otro lado, el cuidado es un rasgo identitario (identidad de cuidado) que ha posibilitado determinadas reivindicaciones y oportunidades de liderazgo femenino. La identidad femenina asociada al cuidado es abordada como una defensa de su lugar en el mundo, por ejemplo, por las mujeres campesinas, indígenas y afrodescendientes, lo que les ha posibilitado participar de escenarios participación política y toma de decisiones.

María Fernanda Sañudo Pazos en el análisis de los procesos de negociación de la política de tierras en Colombia (2015), analiza como la identidad de cuidadoras de vida fue una estrategia política para las mujeres rurales organizadas a finales de los años 80. Esa identidad caracterizada por considerarse “natural” y “esencial” les facilitó entrar y posicionarse en la movilización social por la tierra y ser interlocutoras legítimas (p. 113-114). Las mujeres lograron medidas afirmativas de acceso a la tierra, porque la identidad de cuidado permitió que los hombres campesinos y del gobierno, creyeran que esos cambios normativos devendrían en ventajas para las familias y las comunidades, lo que se consideró, una transformación positiva por ambas partes, claro, no era solo una estrategia política, muchas de ellas también veían en esas reivindicaciones la posibilidad de *un mejor nivel de vida para ellas y sus familias, para sortear las vulnerabilidades que diariamente enfrentaban las mujeres en un contexto patriarcal* (p. 120).

Empero la identidad del cuidado implica unas cargas en la vida diaria. En general las sociedades tienen más cuidadoras que cuidadores, por ello más mujeres asumen la doble o triple jornada, El cuidado asociado a la naturaleza femenina, niega la necesidad y urgencia de la redistribución. Las cuidadoras (y los pocos cuidadores) enfrentan el desconocimiento de su trabajo tanto en lo simbólico; el cuidado es valorado como un trabajo que no requiere habilidades, capacidades, formación y que no es valioso (en comparación con otros trabajos), como en lo económico; la precaria remuneración o total ausencia, así como la ausencia de seguridad social, descanso y recreación para estas trabajadoras(es).

En el mundo rural, las mujeres son esencializadas como cuidadoras, así las actividades productivas que ellas realizan son consideradas un complemento a sus funciones reproductivas, por ejemplo, cocinar para los trabajadores del cultivo es una extensión de la alimentación familiar, entonces las mujeres no se conciben con capacidad y potencial productivo propio, sino en la medida en que sus actividades contribuyan al productor y comercializador que es en el imaginario social un hombre (Sañudo, 2015, 107).

En sectores populares y rurales, caracterizados por un aparato estatal precario, el cuidado, igualmente está concentrado en las mujeres, no puede externalizarse, es decir, no se cuenta con entidades estatales que se ocupen de brindar esa oferta de servicios ni posibilidades económicas de pagar por los mismos. Entonces “los costos de proveerlo (de oportunidad, de tiempo, de ingresos) se incrementan sustancialmente, lo que, a su turno, profundiza las inequidades existentes” (Esquivel 2012 p. 143). Pero no solo es una cuestión de posibilidades, también son determinantes las costumbres y tradiciones que atienden a la división sexual del trabajo y reproducen la inequidad (Esquivel 2012 p. 143), y las que justifican y normalizan la sobrecarga de actividades y responsabilidades, así como a minimizar las afectaciones en términos de las oportunidades que tienen las cuidadoras para la participación política, la formación y la capacitación y el acceso a trabajos formales o a generar ingresos propios.

f. Autonomía e independencia económica de las mujeres

La economía feminista se dirige a encontrar las vías para alcanzar la autonomía económica de las mujeres, es decir, la posibilidad de que las mujeres se: *“adueñen de lo que tienen, disfruten de sus bienes e ingresos, legitimar su labor como productoras de bienes materiales y simbólicos, resignificar su trabajo y lo que obtiene de él, tanto en dinero como en reconocimiento y poder social, y con ello cambiar la posición subjetiva que ocupan en la sociedad, la cultura, la política, y la economía”* (Corporación Vamos Mujer, 2012, p. 21).

La autonomía entendida como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL, 2011), es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad y en este sentido una condición para la superación de las injusticias de género (CEPAL-OIG-ALC, sin fecha).

La autonomía económica¹³ se expresa en la capacidad de generar ingresos propios, tomar decisiones sobre la productividad propia, la elección de un trabajo u oficio para generar ingreso, el tiempo dedicado a un trabajo no remunerado y a uno remunerado, la posibilidad de adquirir bienes y administrarlos, de tener información completa y veraz para sus decisiones económicas, a participar de las decisiones económicas de la familia, de la comunidad, del Estado.

Existe una interrelación entre la autonomía física, económica y política de las mujeres, las desigualdades de género se interconectan en esas dimensiones, y se constituyen en causas, consecuencias y factores determinantes de la violencia basada en género:

- Las mujeres que viven violencia física o psicológica en la familia y en el trabajo, pueden ver comprometida su capacidad de generar ingresos, ya por disminución del tiempo para la producción y la eficiencia en el trabajo que se realiza, por aumento de los costos para realizar el trabajo o por abandono del trabajo. Entonces la violencia afecta la capacidad económica propia, de su familia y de su comunidad, aumenta el riesgo a perder sus bienes (CEPAL-OIG-ALC, sin fecha).

¹³ Algunas autoras diferencian la autonomía económica de la independencia económica. Coria (1991) afirma que la independencia económica es la disponibilidad de recursos económicos propios, mientras que la autonomía económica es la independencia sumada a la posibilidad de decidir sobre esos recursos. Corporación Vamos Mujer (2012) señala que la autonomía económica de las mujeres tiene dos dimensiones, una como generación de ingresos y recursos propios, y otra como la posibilidad de disfrutar de esos ingresos.

- La desigualdad económica de las mujeres es un factor que las hace más vulnerables a la violencia en el ámbito doméstico y laboral, ya que la necesidad de asegurar los ingresos como dependiente económica o como trabajadora lleva a que soporten violencia.
- Las mujeres que no acceden a la educación y quienes dependen económicamente de un hombre de la familia (marido/padre/hermano/cuñado) usualmente experimentan mayores niveles de violencia (MESECVI, 2017, párr. 45).
- Las mujeres dependientes económicas, además de ser más vulnerables a sufrir violencia, por la *falta de independencia económica se ven obligadas a permanecer en situaciones violentas* (Comité CEDAW, 1992) tienen mayores dificultades para denunciar cuando han sido víctimas de violencias (MESECVI, 2017, párr. 374).
- La violencia económica y patrimonial, puede ser una forma para mantener el control sobre la autonomía personal (física) y política de las mujeres. La violencia económica pretende reforzar la dependencia de las mujeres hacia los hombres, manteniendo un orden tradicional de género donde el hombre es un proveedor mientras que la mujer cumple un rol pasivo asociado al espacio doméstico (Deere, Contreras y Twyman, 2014, p. 143). *La negación de responsabilidades familiares por los hombres, puede ser formas de violencia y coerción contra las mujeres* (CEDAW, 1992).
- Las mujeres que cuestionan los roles tradicionales de género son más vulnerables a la violencia. En procesos de empoderamiento de las mujeres (social, político, económico) se pueden presentar casos de violencia doméstica, ya sea porque la violencia aparece en el proceso o porque aumenta la frecuencia y la gravedad de las violencias.
- Las mujeres víctimas de violencia y quienes no tienen autonomía económica, tienen menores oportunidades para participar en la política local, regional y nacional, y algunas que logran llegar a estas instancias, aumentan su riesgo a ser víctimas de violencias y adelantan las actividades políticas en detrimento económico propio y de la familia.
- La autonomía económica permite a las mujeres tener acceso a herramientas y mecanismos para comprender la violencia y salir de los ciclos de violencia doméstica. El acceso a activos, permite a las mujeres tener o mejorar su posición de “repliegue”, entendida como un espacio o posibilidad propia de la mujer de dejar una relación de pareja o familiar, o tener una posición de resistencia frente a la imposición del dominio masculino a través de la dependencia económica ((Deere, Contreras y Twyman, 2014, p. 146).

g. Violencia económica y patrimonial

La violencia económica/patrimonial como conceptos tienen una menor exploración en los estudios y avances en legislación y políticas públicas que desarrollan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, lo que se explica porque hay menor cantidad de información cualitativa y cuantitativa sobre la materia (Flores y Espejel, 2012).

Los términos violencia económica/violencia patrimonial/daño económico/ daño patrimonial referidos a la violencia contra las mujeres, se utilizan en algunas ocasiones como sinónimos y en

otras se ha tratado de diferenciarlas y explicar su relación. Aurelia Flores y Adelina Espejel en un estudio sobre la violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad en una región de México, definen la violencia patrimonial como “cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima” como:

“la transformación, la sustracción, la destrucción, la retención o la distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (2012, p. 8).

Para las autoras la violencia económica es una forma de la violencia patrimonial, donde se produce un abuso económico sobre la víctima, por ejemplo cuando se retiene el dinero destinado a los gastos del hogar ocasionando maltrato y sufrimiento a la familia (2012, p.8).

En cambio, Carmen Diana Deere, Jacqueline Contreras y Jennifer Twyman en un estudio sobre los derechos de propiedad de las mujeres en Ecuador, proponen una forma de diferenciarlas con fines analíticos. La violencia económica son las acciones u omisiones que se dirigen a restringir la posibilidad de las mujeres para generar o administrar los ingresos económicos propios o de carácter familiar; mientras que la violencia patrimonial, es una forma de violencia económica, que se enfoca en vulnerar el derecho a la propiedad, tanto para acceder a ella como de administrarla, en bienes que son propiedad individual como aquellos que pertenecen a alguna forma de propiedad colectiva o común (2014, p. 144- 145).

Las autoras referidas además, afirman que la violencia económica pretende reforzar la dependencia de las mujeres hacia los hombres, manteniendo un orden tradicional de género donde el hombre es un proveedor mientras que la mujer cumple un rol pasivo asociado al espacio doméstico (2014, p. 143). Por ello, el acceso a activos, permite a las mujeres tener o mejorar su posición de “repliegue”, entendida como un espacio o posibilidad propia de la mujer de dejar una relación de pareja o familiar, o tener una posición de resistencia frente a la imposición del dominio masculino a través de la dependencia económica (p. 146).

Los conceptos también se han asociado a los ámbitos en que las mujeres vivimos la violencia. Olufunmilayo Fawole en un estudio sobre la violencia económica sobre mujeres y niñas (2008) señala que en el ámbito doméstico, se considera violencia económica cuando el abusador tiene control sobre el dinero y otros recursos económicos de la familia y de la víctima; la mujer, no participa de las decisiones de cómo gastar el dinero o para qué ahorrarlo; el hombre, tiene la potestad de contribuir financieramente a los gastos y necesidades de la familia y la mujer, pero también puede retener o demorar esa contribución, disminuirla, condicionarla, o negarla para las necesidades básicas de la mujer como su comida, vestuario, la salud y la educación, incluso puede dañar los bienes que son de propiedad de ella o que son de la familia (2008, 168). Además, se expresa en la prohibición o persuasión para que ella, no inicie o no termine estudios, o de acceder y mantener un empleo o una forma de generar ingresos propios, como una táctica para mantener su dependencia económica (Fawole, 2008, p. 169).

Se puede relacionar con otras formas de discriminación económica como las dificultades de las mujeres para acceder al crédito, la remuneración inequitativa, tanto en empleos formales como informales, y las leyes y costumbres que niegan los derechos a la herencia, al uso y disfrute de la

tierra, así como a la protección de su patrimonio cuando se divorcian o quedan viudas (Fawole, 2008, p. 169).

Para Fawole, la violencia económica ha impedido a la mayoría de las mujeres alcanzar su autonomía económica. La autora resalta tres consecuencias de esta forma de violencia: (a) profundiza la pobreza ya que estas, ven disminuido su acceso a medios de subsistencia (2008, p. 172), y se puede conectar con los análisis de la feminización de la pobreza; (b) el abuso económico genera un contexto de tensión y nerviosismo sobre las necesidades materiales, que puede dar lugar a violencia física y psicológica (2008, p. 172), situación que se complica aún más cuando el hombre tiene relaciones poligámicas donde los recursos deben distribuirse en varios hogares y las mujeres compiten entre sí por esos recursos (2008, p. 172); y (c) la violencia económica conlleva a la inequidad social, perpetuando la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia y la discriminación, pero además exponiéndolas a un alto riesgo de explotación sexual (2008, p. 172).

La normatividad internacional en derechos de las mujeres también ha dado un proceso de reconocimiento de la violencia económica/patrimonial. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que entró en vigencia en 1981, reconoce que la discriminación puede tener como *objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales*, en diferentes esferas, una de ellas la esfera económica. En materia de mujeres rurales establece varias medidas económicas para la mejora de la situación (art. 14). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su definición de violencia no hace referencia a la violencia económica, sin embargo, reconoce que *toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos, entre ellos los derechos económicos, y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos* (art. 5).

Las conferencias internacionales han develado con mayor claridad la situación:

- La Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Conferencia de Nairobi, 1985) llamó al reconocimiento de la contribución económica de las mujeres y recomendó varias medidas para garantizar a las mujeres el acceso a la tierra, a la producción y al control sobre su trabajo e ingresos propios (párr. 62), y el derecho de todas las mujeres a poseer, administrar, vender o comprar propiedades, como ejercicio de su derecho a la igualdad y libertad frente a la ley (párr. 74).
- La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo [Cairo] (1994) afirmó la necesidad de adoptar medidas para “aumentar la capacidad de la mujer para obtener ingresos fuera de las ocupaciones tradicionales, lograr la autonomía económica y asegurar la igualdad de acceso de la mujer al mercado de trabajo y a los sistemas de seguridad social” y eliminar “la violencia contra la mujer” (p. 21).
- La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer [Beijing] (1995) profundizó el tema alrededor de tres esferas de especial preocupación: la pobreza femenina, la violencia contra las mujeres y la relación de las mujeres con la economía. En la declaración, los

gobiernos participantes manifestaron *estar decididos* a “[g]arantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados” (párr. 35).

- En 2000, en seguimiento a la Conferencia de Beijín, se concluyó que persisten las *disparidades y desigualdades basadas en el género* en el ámbito económico, lo cual: *“ha frustrado la potenciación del papel económico de las mujeres y ha intensificado la feminización de la pobreza”* (p. 8).

El Comité CEDAW ha reconocido varias situaciones que en conjunto caracterizan la violencia económica/patrimonial:

- El trabajo no remunerado constituye una explotación contra la mujer (Recomendación General 13).
- *“Las mujeres rurales tienen un riesgo mayor a ser víctimas de violencias por la persistencia de actitudes tradicionales relativas a la subordinación de la mujer, y las niñas están expuestas a la violencia y la explotación sexual cuando dejan su comunidad para buscar trabajo en la ciudad”* (Recomendación General 19).
- En el ámbito familiar las costumbres y los regímenes jurídicos perpetúan una multiplicidad de formas de discriminación contra las mujeres, entre ellas formas de negar el acceso a los bienes y su administración (Recomendación General 21).
- Las mujeres adultas mayores están expuestas a la precariedad económica, especialmente como cuidadoras y a perder su patrimonio en situaciones como la separación y la viudez (Recomendación General 27).
- En el conflicto armado las mujeres de zonas rurales enfrentan el acceso no equitativo a la tierra y a los recursos naturales, como parte de la afectación desproporcionada que viven como mujeres (Recomendación General 30).
- Las mujeres rurales requieren de la acción de los Estados para eliminar la discriminación; sus derechos a la tierra, los recursos naturales –agua, semillas, bosque y pesca- son derechos fundamentales, para actuar es necesario comprender la relación entre la discriminación de género y la desigualdad económica (Recomendación General 34).

Finalmente, a nivel internacional la Recomendación General número 35 del Comité CEDAW (2017) reconoció la violencia económica como una de las formas de violencia de género, sin entrar a definir su contenido.

En conclusión, la violencia económica puede entenderse como una categoría marco donde se ubican las conductas dirigidas o que resultan en una afectación de la autonomía económica de las mujeres. La afectación al patrimonio, siguiendo el concepto de Deere, Contreras y Twyman, es una forma de esa violencia económica. Independientemente del concepto, se encuentra una serie de conductas claramente identificadas como violencia económica/patrimonial, que no pretenden ser un listado taxativo, sino de ejemplos de cómo el orden patriarcal vulnera los derechos económicos y patrimoniales de las mujeres.

Violencia económica	Violencia patrimonial	Discriminación económica
<ul style="list-style-type: none"> • Retención de documentos personales para impedir a la 	<ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de bienes de la mujer, personales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes y costumbres que permiten la distribución de



mujer adelantar actividades económicas.

- Retener el dinero destinado a los gastos del hogar y la familia.
- Prohibición de generar recursos propios o de administrarlos.
- La no participación de la mujer en las decisiones sobre los ingresos propios ni familiares “en qué se gasta, qué se ahorra, en qué se invierte el ahorro”.
- Disminución de la contribución del hombre a los gastos de la familia, demora en la contribución, cuando la familia depende de esa contribución.
- Negar recursos económicos para las necesidades básicas de las mujeres.
- Prohibir a la mujer iniciar o culminar estudios.
- Prohibir a la mujer acceder a un trabajo formal o informal.
- Negar la contribución económica de la mujer por el trabajo de cuidado, en la familia y en relación a actividades productivas.

relacionados con actividades económicas.

- Títulos de propiedad solo en cabeza del hombre.
- Ocultamiento de bienes previo al divorcio para negar los derechos de la mujer.
- Negar la participación de la mujer en las decisiones sobre la propiedad familiar, comunitaria o sobre sus propiedades.
- Negar o dificultar el acceso de las mujeres a los recursos agrícolas, a asistencia técnica, créditos y subsidios.
- Negar derechos de herencia, y de participación en la sociedad conyugal/patrimonial.
- Negar la asignación de tierras y vivienda, en propiedades comunes y colectivas, a mujeres solteras, viudas, adultas mayores, madres cabeza de familia.
- Despojo de hecho de bienes de la mujer o de la familia, cuando se ha reconocido su derecho formalmente.

herencia diferenciada a hombres y a mujeres.

- Leyes y costumbres que permiten desconocer los derechos de la conyugue o compañera permanente en el patrimonio común.
- Leyes y costumbres que prohíben a las mujeres celebrar contratos, adquirir y administrar bienes, acceder a créditos, o que condicionan esas acciones a contar con el aval de un hombre.
- Leyes que dan un trato discriminatorio a las actividades feminizadas, de cuidado y del ámbito doméstico.
- La atribución de mayor importancia a las contribuciones económicas externas que a las asociadas al cuidado de las personas.
- Salarios inequitativos, trabajos feminizados, dificultades para acceder a cargos de dirección y mejor remuneración.
- Acoso sexual en espacios laborales.
- Reparto desigual del trabajo no remunerado entre hombres y mujeres.
- Dificultades para acceder a educación, terminar programas educativos, a la capacitación, así como a la tecnología.
- Ausencia de sistemas de cuidado que garanticen el reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado, así como la cobertura en seguridad social para las personas cuidadoras.

2. Transformaciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos económicos y patrimoniales de las mujeres rurales

La violencia económica y patrimonial contra las mujeres rurales está normalizada e interiorizada en discursos sobre la defensa de la tradición. Para garantizar que ellas gozan de una vida libre de violencias como derecho, se requieren cuestionar el orden de género y proponer cambios estructurales.

Para este desafío se propone abordar cuatro transformaciones:

- a) La tierra es asunto de las mujeres.
- b) El cuidado es trabajo, las cuidadoras son trabajadoras y contribuyen económicamente, y son sujetos políticos.
- c) Las mujeres rurales disfrutan de una vida libre de violencia.
- d) Las mujeres rurales participan de los espacios de política económica y defensa de la tierra y el territorio.

En cada transformación propuesta, se presenta cuál es la problemática actual desde la perspectiva de derechos de las mujeres, y se recogen propuestas dirigidas a alcanzar los cambios necesarios.

De la construcción del documento quedó una transformación por desarrollar, referida a la situación de las mujeres rurales y campesinas que se ven avocadas a vivir la migración, y las crisis ambientales y humanitarias, donde las condiciones de estos contextos profundizan la discriminación de género, y por ello es importante pensar en medidas o acciones específicas.

a. Transformación: La tierra es un asunto de las mujeres

La propiedad y las relaciones económicas son asuntos públicos, que han sido considerados asuntos de hombres. En la tradición rural la propiedad, administración, productividad y comercialización de la tierra y lo que de ella se produce y comercializa, es una cuestión de los hombres, la mujer no es percibida como productora agrícola ni como ciudadana (Lastarria, 2011, p. 22). La participación de las mujeres en estos *asuntos públicos* es nula, en el mejor de los casos es precaria, y su participación en labores productivas y reproductivas directamente relacionadas con la tierra, rara vez es considerada como contribución a la explotación de la tierra ni a la defensa del territorio.

Para transformar esta situación se pueden tomar acciones que generen: (I) Acceso y formalización de la tierra para legitimar los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres, (II) Formación, asesoría y acompañamiento jurídico para la defensa de los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres rurales, (III) Herencia en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, y (IV) Derechos de las mujeres protegidos en el divorcio, la separación y la viudez.

I. Acceso y formalización de la tierra para legitimar los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres

La informalidad en la titulación aumenta el riesgo de las mujeres a ser despojadas de sus derechos sobre la tierra (Deere, Contreras y Twyman, 2013, p. 158; Fuentes, Medina y Coronado, 2011, p. 59), en esos contextos prevalece la defensa de la propiedad fundada en prácticas que contienen prejuicios de género y normalizan la exclusión, tales como la violencia física, el manejo de documentos del predio, las actuaciones sobre el predio (trámites, solicitudes de servicios públicos, de subsidios o créditos relacionadas con la propiedad), el prestigio en la administración de la tierra, el reconocimiento público de uso y goce de la tierra por otros productores de la zona –usualmente otros hombres–, y el acceso a herramientas y procesos jurídicos para reivindicar el derecho de propiedad.

Así, se facilita el despojo de hecho, por ejemplo cuando la comunidad, un familiar o un desconocido se toman la tierra de una mujer porque socialmente se considera que ella no puede explotarla (práctica común frente a mujeres solteras, madres solteras y adultas mayores, o mujeres que no cuentan con el título formal para alegar su derecho), ya sea porque el proceso de sucesión no se realizó formalmente, o porque la relación con la tierra estaba medida por el esposo de quien se separó o quedó viuda.

Incluso, cuando las mujeres logran la titulación, ya sea individual, conjunta (con la pareja o la familia) o colectiva, se mantienen prácticas sociales y culturales que pretenden el despojo, como realizar las venta de la propiedad sin su consentimiento libre, consciente e informado –firman por obligación, bajo amenaza o coacción, o sin saber que se trata de una venta–, imponer cargas financieras que superan sus ingresos económicos (créditos, prestamos informales, pagos de impuestos), negar participación de los ingresos de la explotación de la tierra, entre otras formas. A ello, se suman situaciones donde las mujeres son sometidas a violencia física, psicológica o sexual que pretende y/o causa el despojo.

Las empresas con interés en la explotación minera, forestal o de recursos naturales, pueden presionar a las mujeres sin titulación, para que transfieran sus derechos precarios a cambio de dinero que pueda posibilitar cambios sustanciales e inmediatos de las condiciones de vida, frente a la dificultad que puede implicar para ellas obtener un título legal sobre la tierra (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

Incluso en los programas estatales en materia de acceso a la tierra (restitución, subsidios, adjudicaciones, ampliación de propiedad colectiva), formalización y sostenibilidad, se sigue considerando que el hombre sea el beneficiario directo, asimilando que este es la cabeza del hogar y bajo la suposición de que, a través de él, se benefician los demás integrantes del núcleo familiar. Se ha avanzado en legislaciones con medidas afirmativas como la titulación conjunta para parejas, pero en la práctica aún persiste la exclusión de las mujeres, por ejemplo, cuando la

asistencia técnica para la productividad o el acceso a recursos financieros se concentra en los hombres, incluso cuando los funcionarios estatales niegan el rol de propietaria a la mujer¹⁴.

Medidas específicas.

- Los procesos de acceso y formalización de la tierra deben incluir acciones afirmativas para superar las prácticas discriminatorias, como: el acceso prioritario de las mujeres a los trámites de formalización de la tierra, la titulación conjunta sin importar el tipo de unión marital existente, el otorgamiento del título individual a estas, que fueron abandonadas por la pareja o que se separaron pero sin dejar de lado la explotación de la tierra, acceso para mujeres solteras, parejas sin hijos, y adultas mayores.
- La asistencia técnica para la productividad y comercialización específicamente dirigida a mujeres.
- Las medidas afirmativas de los procesos de acceso y formalización deben tener indicadores claros para establecer su real aplicación y la transformación de la relación de las mujeres con la tierra.
- El reconocimiento a las labores de las mujeres en la tierra (productivo y de cuidado), como parte de la explotación de la misma debe ser parte del concepto derecho a la tierra y el procedimiento de acceso y formalización, así, la titulación a la(s) mujer(es) se otorga(n) como legítima(s) dueña(s), y no como *beneficiaria(s)* de una relación marital (como esposa, compañera) o familiar (como hija o heredera).
- La titulación conjunta debe ser la regla también en los procesos de restitución de tierras por situaciones de abandono/venta forzada y despojo.
- La formación a mujeres rurales en reconocimiento y protección jurídica de su patrimonio debe ser parte del proceso de acceso y formalización, ya que, incluso teniendo la titulación, las mujeres son objeto de prácticas discriminatorias, presiones y hasta violencia, que desconoce la autonomía personal y en sus derechos patrimoniales. Esta formación también puede vincularse a otros procesos de empoderamiento social y económico de las mujeres. (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).
- Los procesos de acceso y formalización de la tierra, deben articularse con las entidades y organizaciones de la sociedad civil, quienes, en caso de riesgo de violencia patrimonial, puedan activar rutas de atención y protección para las mujeres rurales, para prevenir el despojo.

¹⁴ July Cruz reconoció que existen contradicciones en los avances en materia de derechos de las mujeres en Ecuador, porque se logró cuestionar el concepto de jefe de hogar masculino y así las mujeres entraron en los títulos de propiedad en igualdad que sus parejas, sin importar el tipo de relación marital que tengan, pero cuando van al registro, el funcionario dice que el sistema solo permite escribir un nombre como propietario del predio, entonces escribe el nombre del hombre y agrega las palabras “y señora” (Entrevista a July Cruz, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Ecuador, 24 de enero de 2019).

Lastarria señala que en Guatemala las mujeres lograron cambiar las reglas formales sobre la propiedad. Durante la guerra civil (1970-1989) muchas mujeres fueron obligadas a migrar al sur de México y otros países vecinos, durante su desplazamiento aprendieron sobre sus derechos y responsabilidades, lo cual resultó fundamental para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en los Acuerdos de Paz, específicamente lograr incluir la titulación conjunta de la tierra. Luego lograron que la titulación conjunta se incluyera en la Ley del Fondo de Tierras de Guatemala. Pero se ha documentado que el instituto encargado del Fondo, ha mantenido la norma cultural de otorgar los títulos de tierras a los hombres (Lastarria, 2011, p. 27-28, citando los estudios de Alonso Fradejas y Mingorría Martínez, 2010).

- En las zonas donde hay interés de empresas nacionales, internacionales o transnacionales sobre los recursos naturales, debe priorizarse la titulación y formalización de la tierra, con especial énfasis en mujeres.
- El fortalecimiento del Estado en las regiones o zonas rurales, puede incluir la institucionalidad que tiene competencias para la defensa de los derechos patrimoniales de las mujeres, y la revisión de los trámites que pueden afectar el acceso de las mujeres a los procesos judiciales y administrativos en defensa de sus derechos patrimoniales.

II. Formación, asesoría y acompañamiento jurídico para la defensa de los derechos patrimoniales y económicos de las mujeres rurales

Solo de forma reciente se han reconocido y protegido los derechos económicos y patrimoniales de las mujeres, a través de cambios legislativos que eliminaron las normas que impedían a estas, tener y administrar bienes, que facilitaron el acceso al ámbito del trabajo, y que ordenaban tratos desiguales a hombres y mujeres en asuntos económicos y patrimoniales. Sin embargo, persiste el trato desigual en las prácticas sociales y culturales, y muchas desconocen sus derechos en el ámbito económico. Las mujeres rurales tienen dificultades adicionales para conocer y proteger sus derechos, en las regiones la institucionalidad competente para proteger jurídicamente sus derechos es lejana (geográfica y socialmente), genera costos que no pueden ser pagados por las mujeres, y privilegian la aplicación de las tradiciones discriminatorias sobre los cambios legislativos. Además, las mujeres campesinas e indígenas tienen un nivel de educación más bajo que los hombres de sus comunidades, tienen menor experiencia en la interlocución con autoridades y es común que no conozcan de las leyes, de sus derechos ni cómo ejercerlos (Lastarria, 2011, p. 23).

Medidas específicas.

- Los procesos de fortalecimiento de comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes pueden reconocer las violencias económicas y patrimoniales contra las mujeres rurales, documentar sus necesidades en materia de información, asesoría y acompañamiento jurídico, y acompañar sus demandas.
- El fortalecimiento local, regional y territorial debe contemplar los servicios públicos y sociales para la atención de las violencias contra las mujeres, incluyendo información, asesoría y acompañamiento jurídico.
- La institucionalidad de género a nivel nacional y local, debe tener recursos y capacidades humanas para contribuir en materia de información, asesoría y acompañamiento jurídico de las mujeres, y acompañar a las otras instituciones como el ministerio público y autoridades propias para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a la justicia.
- Las autoridades comunales o locales, así como la institucionalidad y organizaciones de la sociedad civil, debe tener herramientas para identificar las situaciones de riesgo de despojo o cualquier forma de violencia patrimonial y económica contra mujeres rurales.

- Los espacios de formación, capacitación e intercambio de saberes con mujeres rurales pueden potenciar su conocimiento sobre los derechos patrimoniales. Para ello dichos espacios contendrán información sobre los derechos protegidos por las legislaciones nacionales, regionales y locales, las normas dirigidas a la igualdad entre hombres y mujeres, la economía del cuidado, el reconocimiento de prácticas discriminatorias y el empoderamiento económico. Estos espacios pueden extenderse a los funcionarios locales, quienes, en caso de situaciones de violencia contra mujeres, deberán iniciar procesos jurídicos y de protección.
- Los espacios de fortalecimiento sobre los derechos de las mujeres pueden desarrollarse con hombres. Es importante tener espacios exclusivos para las mujeres, como espacios seguros para conocer y reconocer las situaciones de discriminación y violencia. Empero, la transformación social y cultural requiere extender estas reflexiones a toda la población en los territorios que habitan las mujeres.

III. Herencia en condiciones de igualdad para mujeres y hombres

La herencia, como una forma de adquirir la tierra, está fuertemente determinada por prácticas discriminatorias en razón al género, incluso contrarias a las leyes nacionales que establecen la igualdad entre herederos. En algunas zonas rurales, la herencia se asigna por padres y madres en vida, generando diferencias en la repartición entre mujeres y hombres tanto en extensión de la tierra como en calidad y acceso a recursos (Escudero, 2017, p. 1; Fuentes, Medina y Coronado, 2011, p. 59). También persiste la idea que así se asigne tierra de la herencia a las hijas, ellas no están llamadas a administrarla, y algunas prácticas desconocen los derechos de mujeres solteras, sin hijos, y adultas mayores.

De la herencia repartida en vida hay dos prácticas que afectan los derechos patrimoniales de las mujeres rurales. Una es otorgar una mejor porción en cantidad y calidad de la tierra y la vivienda familiar, al hijo que ofrezca a la madre y padre la garantía de una vejez en buenas condiciones¹⁵. Ese hijo usualmente es un hombre, pues prevalece el rol de proveedor a través de ingresos derivados del trabajo productivo en la tierra, frente a un menor reconocimiento de la participación de las mujeres en ese trabajo productivo, y el desconocimiento total de su trabajo de cuidado de personas mayores, enfermas y dependientes que usualmente ejercen las mujeres de la familia. Otra práctica, es que la repartición de la herencia en vida del padre y madre, se realiza bajo criterios de conocimiento y cualificación para la explotación y administración de la tierra y la comercialización de lo producido, criterios que pueden justificar porqué se da una repartición diferente, pero que se explica dado que los hombres de la familia fueron instruidos en los *asuntos* de la tierra desde jóvenes, entonces para el momento de la distribución ellos cuentan con información cualificada y un reconocimiento simbólico como productores.

¹⁵ En Tlaxcala (México), las autoras Flores y Espejel estudiaron la tradición del xocoyotazgo, que es la distribución en vida de la tierra donde al hijo menor hombre se le entrega una parte mayor de tierra y la vivienda familiar, considerando que es un hombre, excepcionalmente mujeres, y el menor de los hijos quien puede brindar las condiciones a su padre y madre en la vejez (2012, p. 10 y ss.). La persistencia de la tradición de heredar la tierra a los hombres también se observó como problemática en Nicaragua (Flores, 2017, p. 10).

La tercera práctica discriminatoria es cuando la herencia en vida o tras la muerte, se reparte de forma equitativa entre hijos e hijas, pero en el ejercicio del derecho se reconoce a los hermanos, tíos, hijos, esposos o compañeros permanentes como los llamados a administrar la tierra, así ellas formalmente son dueñas, pero no toman decisiones de administración, comercialización y producción, o lo hacen de forma limitada. Esta situación se puede ser más recurrente con mujeres solteras, madres cabeza de familia y adultas mayores, que se considera socialmente tiene limitaciones para administrar la tierra.

La discriminación en la herencia también está presente en los territorios colectivos, cuando a la muerte del padre o madre, la asignación de la tierra se conserva en la familia, pero se cuestiona dicha asignación si la heredera es una mujer soltera, o una madre cabeza de familia con hijos pequeños, especialmente si entre los hijos no hay un hombre en capacidad de representar a la familia, o si es una adulta mayor.

Debido a estas situaciones discriminatorias, las mujeres se encuentran en la necesidad de defender sus derechos en procesos jurídicos, pero muchas veces estos resultan costosos (en dinero y tiempo), complicados (variedad de requisitos, la entidad se encuentra lejos del lugar de residencia, los horarios o facilitan el acceso, se requiere de una multiplicidad de visitas a la entidad) y demorados. En ocasiones, los mismos funcionarios o servidores de las entidades justifican las prácticas discriminatorias, validan los actos de despojo contra las mujeres, desestimulan el acceso a los procesos jurídicos o administrativos, e imponen otras barreras de acceso a los mismos como la ausencia de intérpretes de lenguas indígenas o propias, la petición de que las mujeres se acompañen de un hombre para el trámite, la solicitud de formalidades adicionales para el trámite (violencia institucional).

Medidas específicas.

- Los estudios y caracterizaciones de las problemáticas de la tierra, el territorio, la ruralidad y el campesinado, pueden profundizar la información sobre las prácticas hereditarias que desconocen los derechos de las mujeres, así como las transformaciones de dichas prácticas.
- En los procesos de formalización de la tierra, debe considerarse medidas afirmativas para superar la distribución inequitativa de la tierra entre hijos e hijas por la herencia formal o informal.
- En los procesos de fortalecimiento social y político de las comunidades campesinas, rurales y étnicas, puede abordarse las prácticas discriminatorias en la herencia, así como difundir los cambios legislativos que garantizan a las mujeres igualdad en la repartición de la herencia.
- En las tierras colectivas, es necesario visibilizar las prácticas hereditarias inequitativas, ya que al considerarse que se trata de una asignación en la que prevalece el bienestar común y no el individual, se oculta la discriminación y se mantiene la vulnerabilidad de las mujeres, y adoptar medidas dentro del orden colectivo para superar estas prácticas.
- Las autoridades comunales o locales, así como la institucionalidad y organizaciones de la sociedad civil, deben reconocer que las prácticas discriminatorias vulneran los

derechos de las mujeres y las entidades de atención y protección deben activar las rutas correspondientes para prevenir cualquier forma de violencia patrimonial por la repartición de la herencia.

IV. Derechos de las mujeres protegidos en el divorcio, la separación y la viudez

En las relaciones de pareja, se mantiene la idea de que la tierra y en general la propiedad es un asunto público, y por ello de los hombres. Entonces, en vigencia de la relación de pareja el patrimonio y los aportes económicos atienden a esa discriminación de género, como lo muestran dos prácticas. La primera que los bienes y la tierra adquiridos pueden titularse solamente al hombre, porque basta que este él en el título para que el resto de la familia sea beneficiaria -símil hombre igual cabeza de familia-, así al momento de la terminar la relación, la mujer se encuentra en desventaja porque formalmente no tiene derechos propios sobre el bien y se expone a que se le despoje de sus derechos, ya sea porque el hombre se insolventa (vende bienes, los transfiere, los oculta) para el momento de la liquidación del patrimonio conyugal o marital, porque ellas creen que no tienen derechos sobre esos bienes, o porque ellas quedan con la carga de demostrar que el vínculo marital existió¹⁶ y durante el mismo se adquirió el bien para que puedan reivindicar ese derecho.

La segunda práctica es que el patrimonio de la pareja es valorado según los ingresos productivos que cada integrante aportó, a pesar de que en la mayoría de países de Latinoamérica, se reconoce la igualdad de derechos de mujeres y hombres en la repartición de la sociedad conyugal (matrimonio) o patrimonial (convivencia, unión marital de hecho). Así, en relaciones donde la mujer se ha dedicado al cuidado de la familia de forma exclusiva, o participa en lo productivo pero no se le reconoce dicho trabajo, por ejemplo, cocinar los alimentos para los trabajadores del cultivo, dicho trabajo no es valorado como un aporte económico, y en el mejor de los casos si se reconoce simbólicamente como trabajo, no se considera que tenga comparación con los ingresos en dinero o en especie que aportó el hombre. En esta situación, ante la finalización de la relación matrimonial o de convivencia, los hombres alegan que sus derechos en el patrimonio deben ser proporcionales a los ingresos que aportó, y que la mujer no aportó económicamente para la existencia de ese patrimonio. Ese cuestionamiento debilita la posición de las mujeres para defender sus derechos, y legitima actos de despojo de facto, como ocultar los bienes, transferirlos a familiares, venderlos antes de iniciar los procesos de separación o divorcio, e incluso puede llevar a que las mujeres reconozcan que a sus parejas la propiedad exclusiva sobre los bienes.

Otra práctica discriminatoria, es cuando los bienes de las mujeres propios o heredados, se incluyen en el patrimonio conyugal o marital, afectando el ejercicio autónomo de sus derechos, y luego ante una terminación del vínculo matrimonial o marital, estos bienes que son de propiedad exclusiva de la mujer, se incluyen en la repartición. Esta práctica se asocia a la idea de la dote matrimonial entendida como un precio o valor que se entrega al esposo, y que es la

¹⁶ Esto es relevante, cuando el vínculo tiene alguna dificultad probatoria, por ejemplo cuando no hay una declaración jurídica o administrativa de la convivencia, entonces, para ejercer sus derechos patrimoniales, la mujer debe primero demostrar que convivió con el dueño de la tierra, que le aplican las leyes de constitución de la sociedad patrimonial, para que se le reconozca sus derechos.

contribución de la familia de la esposa para el sostenimiento familiar, en tanto la mujer no es vista como generadora de ingresos, si no, como dependiente económica. La práctica persiste incluso cuando las legislaciones de América Latina establecen que la herencia y los bienes propios no se incluyen en la sociedad patrimonial o conyugal.

Finalmente, la cuarta práctica discriminatoria es cuando la terminación de la relación de pareja implica que los bienes adquiridos, incluyendo la tierra, se transfieren a los hijos e hijas -en algunos casos aplicando las prácticas de repartición inequitativa de la herencia-, desconociendo los derechos de la mujer y limitando sus derechos a permite usufructuar la tierra y la vivienda de sus hijos menores, mientras adquieren la edad legal para la plena capacidad jurídica (18 años en la mayoría de países), o por concesión voluntaria de sus hijos e hijas¹⁷. Esto sucede porque persiste la idea que las mujeres tienen como principal rol asegurar la situación económica de los hijos e hijas, por encima de la propia.

Medidas específicas:

- Los estudios y caracterizaciones de las problemáticas de la tierra, el territorio, la ruralidad y el campesinado, pueden profundizar la información sobre las prácticas en liquidación de sociedad conyugal o patrimonial que desconocen los derechos de las mujeres, así como las transformaciones de dichas prácticas.
- Los procesos jurídicos de formalización, restitución y otros, pueden establecer reglas probatorias flexibles que consideren la discriminación estructural contra las mujeres en materia de propiedad, y acumular en un mismo proceso otras problemáticas jurídicas que comprometan el derecho a la propiedad y su disfrute, como declaración de unión marital de hecho o convivencia, liquidación de sociedad patrimonial/conyugal, procesos de sucesión.
- Los procesos de fortalecimiento económico de las comunidades (ahorro, acceso a crédito, redes de productividad) pueden potenciar el conocimiento de las mujeres sobre sus derechos patrimoniales, difundir formas de protección legal de sus bienes y patrimonio, y facilitar el acceso a la protección jurídica en caso de vulneración.

¹⁷ Específicamente frente a la comunidad de bienes derivada del matrimonio, la unión marital de hecho y la herencia. En un estudio realizado en Ecuador, se determinó que las mujeres entrevistadas demostraban un conocimiento importante sobre los derechos patrimoniales, pero persistían confusiones sobre la protección que comprometían sus derechos. Por ejemplo, algunas mujeres consideraban que si ellas no realizan un trabajo remunerado, y el proveedor económico era la pareja hombre, todo lo adquirido en el matrimonio o unión marital de hecho le pertenecía a él; otra mujer, consideraba que la herencia y lo que tenía antes del matrimonio era aportado por ella a la sociedad conyugal o patrimonial, como en una especie de dote a ser administrada por su pareja; otras mujeres sentían mucho temor ante el fallecimiento de la pareja, porque consideraban que en ese caso la mujer perdía toda posibilidad de mantener la vivienda familiar, desconociendo la especial protección legal existente en ese país para las viudas que tienen a su cargo hijos menores de 18 años, que les garantiza que la vivienda familiar no pueda ser vendida.

V. Derechos de las mujeres en propiedad colectiva

En las propiedades colectivas, las mujeres también enfrentan desafíos a sus derechos patrimoniales, aun cuando no hay muchos datos sobre su participación y control¹⁸, y algunas normatividades nacionales promulguen la igualdad de género como principio de acción de la propiedad colectiva (Lastarria, 2011, p. 22). Uno de ellos es que, bajo la lógica colectiva, la asignación de determinada extensión de tierra se realiza para un beneficio colectivo asociado a la familia, específicamente a un tipo de familia con jefatura masculina. Este estereotipo de género llamado jefatura de hogar o cabeza de familia, implica en la práctica, limitaciones a las mujeres para la asignación del predio, porque no se les reconoce como jefas de familia, son entendidas como beneficiarias de la asignación realizada al hombre (padre, esposo, pareja, abuelo, tío, hijo), o porque, ante una diferencia al interior del núcleo familiar (separación de la pareja, abandono del hogar, inicio de otro núcleo familiar) el hombre mantiene su control sobre el predio y así, lo reconoce el colectivo, mientras la mujer pierde sus derechos sobre el predio y con ello las condiciones para su supervivencia. También, ante la muerte del jefe de familia, si no hay otro hombre que asuma la jefatura, se cuestiona la capacidad de las mujeres de continuar en el predio y explotarlo adecuadamente.

En mayor riesgo en mujeres solteras, viudas, madres solteras con niños y niñas muy pequeños y adultas mayores, a quienes se les cuestiona su capacidad de administrar y explotar adecuadamente el predio, y contribuir así a la sostenibilidad colectiva. En esos casos, existen reglas tradicionales que indican que la mujer debe abandonar el predio e integrarse a otro núcleo familiar, o prácticas sociales aceptadas de presión, como por ejemplo señalar que el predio sería mejor explotado y conservado por una pareja joven que por una adulta mayor¹⁹.

Además, en las propiedades colectivas el jefe de familia tiene acceso a los recursos naturales asociados a la tierra (agua, bosques, hierbas medicinales, animales para la caza y consumo) y a la participación política en las decisiones del colectivo, especialmente en el uso y distribución de la tierra. Al no ser las mujeres reconocidas como jefe de familia y existir formas de uso de la tierra para mujeres solteras, madres solteras con niñas y niños pequeños, viudas y adultas mayores, ellas no son reconocidas como sujetos políticos del colectivo y no tienen derecho al acceso a los recursos naturales compartidos (Lastarria, 2011, p. 22), así también se afecta la sociedad, cuando por ejemplo, se arrienda el predio para determinadas actividades agro comerciales modificando los usos de la tierra en detrimento de la autonomía alimentaria de la comunidad, decisión en la que usualmente no participan las mujeres (Lastarria, 2011, p. 30).

Estas prácticas discriminatorias plantean debates acerca de la compatibilidad entre los derechos colectivos y los derechos de las mujeres, los cuales aún no se agotan. Una respuesta a ese debate es que los procesos colectivos logren reconocer la situación de discriminación frente a las

¹⁸ Una de las primeras observaciones sobre la participación de las mujeres en la propiedad colectiva es que no hay datos, ya que en la mayoría de países no se cuenta con información desagregada por sexo en la participación de las mujeres en la asignación de los predios de la propiedad colectiva (Ver: Lastarria, 2011), lo cual puede atender a que precisamente se considera obvio que la tierra colectiva es asignada a hombres en tanto jefes de hogar, jefes de familia o cabezas de familia.

¹⁹ En las comunidades andinas del sur de Perú, la propiedad es colectiva. Allí las mujeres viudas, adultas mayores o solteras no tienen tierras, deben arrendarla o trabajar para otras familias y de forma constante se cuestiona su capacidad para trabajar la tierra. Si la viuda tenía asignado un predio antes de la muerte de su pareja, se le respeta la asignación, pero hay presión social para que ceda la tierra a una pareja joven. Las madres solteras solo tienen acceso a la tierra, si han heredado la asignación (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

mujeres y sus derechos patrimoniales, para generar cambios dirigidos al fortalecimiento colectivo basado en la garantía de los derechos de todas las personas, y no en la anulación de los derechos de las mujeres²⁰.

Medidas específicas:

- Los datos sobre la propiedad colectiva deberían incluir desagregación por sexo, que permita establecer la participación de las mujeres en esta forma de propiedad y valorar el control real que ellas ejercen.
- La caracterización de la propiedad colectiva debe contener la información de reglas o prácticas que discriminen a las mujeres en su acceso a la tierra y a participar del trabajo de la tierra.
- Las leyes nacionales y los acuerdos colectivos, deberían incluir mecanismos específicos para garantizar que las mujeres no sean excluidas de participar como integrantes de la comunidad y gozar de los derechos a la tierra y los recursos naturales en igualdad a los hombres (Lastarria, 2011, p. 22).
- Los debates sobre la tensión entre los derechos colectivos y los derechos de las mujeres deben tener espacios para su diálogo, donde las mujeres puedan presentar sus posiciones, con espacios alternos para el fortalecimiento de las mujeres, y un diálogo transparente y respetuoso. Lo más difícil es cuando el espacio de debate no se da, porque genera la anulación.
- La garantía de los derechos de las mujeres no debe entenderse necesariamente como una trasgresión o debilitamiento de los derechos colectivos.

b. Transformación: El cuidado es trabajo, las cuidadoras son trabajadoras y contribuyen económicamente, y son sujetos políticos

En el mundo rural, así como en la cultura indígena y afrodescendiente, las mujeres y las niñas son cuidadoras. Esta condición –a la vez que identidad- conlleva a que las actividades asociadas con el cuidado –de la familia, de la comunidad, de la tierra y el territorio- mayoritariamente ejercida por mujeres, no se considera trabajo, al no asociarse de manera directa con la productividad de la tierra, ni el valor de los territorios, y en consecuencia, no otorga un estatus político.

Las cuidadoras generalmente prestan sus servicios sin remuneración, su trabajo es una extensión de su rol reproductivo y por ello, no se documenta, cuantifica, valoriza, por lo tanto, no se paga. Solo cuando son contratadas por los servicios sociales del Estado se entienden trabajadoras y en

²⁰ Raquel Reynoso reconoce que desde el movimiento feminista en Perú el debate es actual. Mientras algunas feministas sostienen que es la titularidad de la tierra en cabeza de las mujeres la medida que logra superar la discriminación y asegurar los derechos patrimoniales de las mujeres, frente a lo cual se ha observado una mayor vulnerabilidad de las mujeres propietarias para conservar sus tierras frente a las empresas con intereses en la industria extractiva (caso norte del Perú). Otras feministas plantean que es posible una conjunción entre los derechos colectivos y los derechos de las mujeres, por ejemplo, a través de entregar a las mujeres títulos de usufructo universal de la propiedad colectiva, y reconociendo que la propiedad colectiva tiene ventajas significativas en los procesos de resistencia frente a los intereses externos (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

algunos casos eso continúa en discusión²¹. Al no ser reconocidas como trabajadoras, las cuidadoras no tienen mecanismos para participar de los sistemas de seguridad social, y generalmente son atendidas como población vulnerable en estado de pobreza.

El cuidado, tampoco es considerado un aporte económico. En la familia rural, existe una cuantificación y concientización sobre los ingresos derivados de la productividad de la tierra y del trabajo formal o informal externo, pero no se reconoce el trabajo de cuidado. Esto explica por qué las mujeres y hombres señalan que las cuidadoras (llamadas amas de casa) no tienen derechos en la propiedad, ni sobre los ingresos derivados de la producción agropecuaria. Algunas reciben parte de esos ingresos, pero no tienen autonomía sobre ellos, son destinados única y exclusivamente para los gastos familiares, y se controla para que cumpla con esa destinación. Incluso cuando los ingresos destinados al hogar no cubren las necesidades, las cuidadoras son responsables de cubrir los faltantes, lo que hace parte de la feminización de la pobreza.

El cuidado no hace parte de los análisis de los ciclos productivos de la tierra, se omite de los debates familiares, comunitarios y sociales, separando e invisibilizando al respecto del valor del trabajo en la tierra, y del aporte del campesinado a la economía local y nacional.

Si el cuidado no es trabajo rural ni actividad productiva, las cuidadoras no tienen derecho a participar políticamente de las decisiones sobre la tierra y el territorio. El cuidado es un asunto privado, sus problemáticas se discuten en la familia, no frente al Estado y los gobiernos. Como identidad, el cuidado puede dar lugar político a las mujeres en tanto reivindiquen los derechos de la familia, pero a la vez puede limitar su posibilidad de reivindicar sus derechos autónomos como mujeres. Esto justifica que las cuidadoras no participen políticamente de los espacios formales y tradicionales donde se abordan el tema de la tierra y el territorio.

Para transformar esta situación se pueden tomar acciones: (I) El cuidado es reconocido como un trabajo, las cuidadoras tienen derechos a la retribución por su trabajo, a la seguridad social, y al descanso, (II) El trabajo de cuidado es un aporte a la economía familiar, local y nacional, local y nacional, (III) El trabajo de cuidado puede reducirse y redistribuirse.

I. El cuidado es reconocido como un trabajo, las cuidadoras tienen derechos a la retribución por su trabajo, a la seguridad social, y al descanso

Llamar al cuidado “trabajo”, implica no solo un reconocimiento simbólico, sino reconocer a las cuidadoras como sujeto político y de derechos. Es un asunto del Estado, de la comunidad, las empresas y de la familia, en consecuencia es necesario caracterizar la economía del cuidado en lo rural y las necesidades de este trabajo: seguridad social para las cuidadoras, formalización de

²¹ En Colombia un debate actual es si las madres comunitarias son o no trabajadoras del Estado. Estas mujeres iniciaron el trabajo del cuidado de niñas y niños de la comunidad como una extensión de su rol de madres, con niños de otras familias, a cambio de pagos en especie. Esta forma comunitaria permitió en muchas regiones rurales y urbanas que las madres y padres pudieran trabajar y generar ingresos, mientras otras mujeres cuidaban a los hijos. A finales de los años 80, este modelo comunitario, fue integrado a la política pública de atención de la infancia en pobreza, y luego desde la perspectiva de atención integral a la infancia. La formalización impuso reglas a la prestación del servicio de cuidado, pero no se ha logrado a la fecha que las madres comunitarias sean reconocidas como trabajadoras del Estado, aunque han ganado el reconocimiento de algunos derechos como pensión, salud, acceso a educación, y retribución económica (no remuneración).

servicios de cuidado comunitarios, ampliación de servicios de cuidado estatales para sectores rurales, modelos de servicios de cuidado que responden a las necesidades de los sectores rurales, corresponsabilidad de las empresas en la provisión de estos servicios.

Por supuesto, las cuidadoras ingresan a los debates de precariedad laboral en América Latina y a los condicionamientos de los ajustes estructurales económicos, la desregularización de las economías y la privatización del sector público (Secretario General ONU, 2006). Pero su ingreso es urgente, porque precisamente, las decisiones de política económica las afectan manera directa, ya sea porque su trabajo continúa siendo invisibilizado, y la reducción del gasto social aumenta su carga laboral de cuidado y no les permite externalizarla (hacia el Estado o servicios privados), porque, además, los intereses en la explotación de los recursos nacionales precarizan su situación.

Un inicio para reconocer este trabajo de cuidado, son las actividades de conciencia en la familia. Por ejemplo, en las estrategias de fortalecimiento financiero familiar o local, el realizar actividades para incluir en las cuentas familiares que número de horas aporta la mujer a la actividad agropecuaria, así como cuántas horas dedica el hombre al cuidado de la familia y la casa, generando conciencia de que ambos son aportes económicos fundamentales, y concientizando sobre los recursos y contribuciones de las mujeres en lo económico, así como en el buen vivir de la familia y la comunidad (Entrevista a July Cruz, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Ecuador, 24 de enero de 2019).

Medidas específicas:

- Los estudios y caracterizaciones de las problemáticas de la tierra, el territorio, la ruralidad y el campesinado, pueden incluir información sobre la economía del cuidado rural (labores de cuidado, nivel de reconocimiento como trabajo, acceso a seguridad social, prestación de servicios de cuidado como parte de la política social).
- Las mujeres rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes deben participar de los debates nacionales y de América Latina sobre la economía del cuidado, para lograr que los reconocimientos en la materia puedan aplicarse en lo rural (Sistema de Cuidado aplicado a lo rural).
- El Estado, las empresas y la sociedad pueden reconocer las necesidades de las mujeres cuidadoras, no solo como dependientes económicas y como afectadas por la pobreza, sino en la caracterización como cuidadoras, así por ejemplo el acceso a la seguridad social no es en tanto beneficiarias de las políticas sociales para superar la pobreza, sino como trabajadoras²².
- Como trabajadoras, las cuidadoras tienen legitimidad para participar de los debates de política económica, puesto que los ajustes económicos y los modelos actuales de explotación de recursos, también las afectan directamente, especialmente cuando las

²² En Ecuador existe el seguro campesino, un sistema de seguridad social para la población campesina, sin embargo, accedían solo los hombres por considerarles jefes de hogar, actualmente se ha logrado que formalmente se reconozca que las mujeres también pueden acceder, pero es importante que se visibilice su acceso reconociendo que el 90% de la seguridad alimentaria es sustentado por las mujeres rurales (Entrevista a July Cruz, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Ecuador, 24 de enero de 2019).

crisis económicas y de servicios de bienestar aumentan su carga de cuidado no remunerado.

- Crear estrategias de visibilización y reconocimiento del trabajo de cuidado a nivel comunitario, que pueden iniciar con elementos simbólicos (certificados como trabajadoras) y avanzar hacia el reconocimiento pleno en tiempo de trabajo, acceso a seguridad social, y en contribución económica (certificado de monetización del trabajo de cuidado, propuesta en Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

II. El trabajo de cuidado es un aporte a la economía familiar, local y nacional.

Las cuidadoras aportan económicamente su trabajo, que es adicional a la participación directa que hacen de las actividades productivas. Su trabajo no solo es necesario para que la vida familiar y comunitaria continúe, sino que es posible caracterizarlo (qué actividades son, quién las realiza, qué dificultades tiene quién las realiza, cuánto tiempo invierte en las actividades) y cuantificarlo. Por ejemplo, cuántas horas del día dedica la persona al cuidado y cuánto debería pagar la familia o la comunidad si ella no realizara ese trabajo. Debido a la precariedad económica, es posible que la cuantificación inicialmente no se traduzca en una remuneración, pero permite dimensionar en términos económicos la contribución.

El reconocimiento del cuidado contribuye a la autonomía económica de las mujeres. Las cuidadoras pasan de ser dependientes económicas a personas que también aportan económicamente a la familia y la comunidad. Así, se fortalece la garantía de sus derechos económicos (participación de los ingresos de la tierra y de las decisiones sobre los mismos) y patrimoniales.

El cuidado en la ruralidad, implica otras actividades como los cultivos de pancoger o la huerta familiar, la crianza de pequeños animales principalmente para el autoconsumo, los cuidados a la tierra y el territorio, la conservación de semillas autóctonas, la medicina tradicional, la pervivencia de elementos simbólicos de la relación humana con la tierra (ritos de la fertilidad de la tierra), y de los elementos culturales de la ancestralidad. Estos cuidados también deben reconocerse como contribución a la tierra y el territorio, no solo económica, sino también en términos de cultura e identidad propia, incluso son hoy en día la valorización de las identidades y la diversidad biocultural se analiza como estrategias incluyentes que pueden contribuir al acceso de la mujer rural a la tierra²³

Medidas específicas:

²³ Ranaboldo plantea que es posible tejer puentes entre la valorización de las identidades y la diversidad biocultural y el acceso de las mujeres rurales a la tierra y el control sobre la misma, pero advierte que ese puente no necesariamente genera una relación positiva, por el contrario, su artículo presenta acciones para que sea efectivamente una relación positiva. Entre los retos que enfrenta esa relación está precisamente la concentración de roles domésticos en las mujeres, el reconocimiento público de los saberes y capacidades de las mujeres, que desde una lógica de mercado, puede llevar a sobrecargar de trabajo a las mujeres, vincularlas a trabajo mal remunerados, generar conflictos en el grupo familiar y violencia, la vinculación de mujeres a fases de la lucha política pero no incluirlas en las instancias políticas de los colectivos, pervivencia de prácticas organizativas tradicionales (2011).

- La economía familiar y comunitaria debe crear formas de caracterizar y cuantificar el trabajo de cuidado. Por ejemplo, caracterizar el trabajo de las huertas familiares o caseras (extensión de la huerta, producción de la huerta, diversidad de la huerta), cuantificar el aporte económico que representan para la familia (tiempo dedicado, insumos invertidos, tiempo de producción, equivalente económico de lo producido).
- La caracterización y cuantificación de la economía del cuidado en la familia, debe conectarse con los procesos de fortalecimiento económico para las mujeres, las familias campesinas o rurales, y las comunidades campesinas, rurales y étnicas.
- Las encuestas nacionales deben medir la economía del cuidado, permitir el análisis de datos de espacios urbanos y rurales, así como disponer datos de la contribución económica por las entidades de la división político-administrativa.
- Integrar el reconocimiento de la contribución económica del cuidado, a los debates sobre la situación económica del territorio, la defensa de la tierra y el territorio, la cultura y la identidad propia, no como *asuntos de las mujeres*, sino como asuntos públicos, y en consecuencia promover y fortalecer la participación política de las cuidadoras en los espacios de diálogo social y concertación.

III. El trabajo de cuidado puede reducirse y redistribuirse

La esencialización del cuidado como naturaleza e identidad, ha creado un imaginario en el que su realización es un deber, un sacrificio, un esfuerzo, el cual se ciñe a condiciones precarias y el acceso a la tecnología es algo negado. La concentración de las labores del cuidado genera una sobrecarga de actividad y recae en la persona como una responsabilidad, a la vez que disminuye las posibilidades para para el ejercicio de otras labores especialmente del ámbito público y aquellas que generan recursos económicos.

La brecha existente entre las ciudades y la ruralidad también afecta a las cuidadoras. Mientras que en las ciudades existen medios y herramientas para reducir el esfuerzo y el tiempo dedicado al cuidado, así como han promovido su acceso a información y comunicación; en la ruralidad, la mayoría de las mujeres realizan sus actividades con un gran esfuerzo físico y mental, gastando más tiempo, y en condiciones muy precarias de acceso a recursos básicos (agua y agua potable para consumo, electricidad, combustibles seguros) y a tecnología para las labores domésticas (estufas a carbón o leña, fuentes de agua sin conexión con las viviendas, sin electrodomésticos, sin recolección de basuras).

La tecnología es un mundo excluyente para las mujeres. Contribuir a reducir la brecha tecnológica y digital²⁴ permitiría a las mujeres acceder a medios y herramientas para disminuir y facilitar las labores y cambiar las lógicas de cuidado para redistribuirlas. Por ejemplo, las mujeres al acceder a bicicletas u otros medios de transporte propios, disminuyen tiempo y esfuerzo en los recorridos para el trabajo externo y el trabajo, y les facilita la asistencia y participación de

²⁴ La brecha tecnológica de género se refiere a las diferencias entre hombres y mujeres en el acceso a tecnología de cualquier tipo, dirigida a resolver problemas y facilitar la vida humana. Mientras la brecha digital de género se refiere a las diferencias en el acceso a equipos informáticos y en el uso de dispositivos electrónicos e Internet (TIC) (CEPAL 2013).

reuniones sociales y políticas. Otro ejemplo, la provisión de tecnología para la cloración del agua, que disminuye el esfuerzo para lograr la potabilización del recurso y el riesgo de que las personas enfermen y requieran cuidados adicionales (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019). Sin embargo, reducir esta brecha implica un proceso continuo de cuestionamiento de los estereotipos de género, ya que a las mujeres se les ha excluido de estos campos, y los procesos de su inclusión pueden ser frágiles²⁵.

Cambiar las condiciones en que se realiza el cuidado también puede mejorar la calidad de vida de las mujeres y brindar oportunidades para la realización de otras actividades como la participación política, un trabajo remunerado, o una actividad económica propia, que a su vez generalmente se conecta con mejores condiciones para la familia y la comunidad²⁶.

La redistribución es una acción urgente para alcanzar la igualdad de género. Al interior de la familia y la comunidad; la redistribución del cuidado permite reconocer el trabajo que realizan las personas cuidadoras independientemente de su género (hombre/mujer), y sin generar culpas sobre las mujeres que tienen por opción de vida un trabajo diferente al cuidado²⁷. La redistribución permitiría dar valor al trabajo de cuidado sin prejuicios de género y multiplicar las oportunidades de las personas para participar de los *asuntos públicos* según sus intereses propios y en beneficio de las familias y comunidades. En la redistribución también es importante considerar la sostenibilidad de los cambios²⁸, como resultado de la comprensión de la economía del cuidado.

Medidas específicas:

²⁵ Raquel Reynoso contó la experiencia con la cloración del agua. La primera reacción de las mujeres fue la autonegación de sus capacidades para entender y realizar el proceso, que se explica por los estereotipos de género con los que hombres y mujeres vivimos, uno de los cuales es que la tecnología es un asunto donde los hombres tienen un mejor desempeño. El trabajo con las mujeres consistió en enseñarles, derribando los estereotipos que ellas mismas tenían, y luego que ellas a su vez lo enseñaran a otras mujeres. Sin embargo, los estereotipos persistían, y en algunos casos, los hombres de la comunidad terminaron apropiándose del proceso de cloración de agua, y así reafirmando que la tecnología es un asunto de ellos y no de ellas. (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

²⁶ En el trabajo de fortalecimiento de círculos económicos y sociales, el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, ha acompañado un proceso de acceso de mujeres afrodescendientes al crédito a través un fondo propio, donde ellas definen la tasa y el tiempo del crédito, pero además, han creado reglas financieras con lógicas sociales, dos ejemplos: cuando se aprueba un crédito, el 90% del dinero invierte en la producción y el 10% en la autosostenibilidad alimentaria; los excedentes generados de los pagos de créditos en el fondo propio, son destinados al ahorro, o a mejorar las condiciones de las familias, por ejemplo a mejoras para las viviendas. (Entrevista a July Cruz, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Ecuador, 24 de enero de 2019).

²⁷ Raquel Reynoso contó que la culpa es un sentimiento presente en las lideresas rurales. La Asociación de Servicios Educativos Rurales ha adelantado un proceso de fortalecimiento de las comuneras calificadas, mujeres que hacen parte de la propiedad comunal y que pueden participar políticamente. La Asociación realiza una medición de ese proceso, y en la última medición realizada encontraron que muchas de ellas sienten culpa, dicen que han abandonado a sus hijos por el liderazgo (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

²⁸ En Perú se ha observado que al llegar una explotación minera a los territorios, persiste la división sexual del trabajo, así los hombres son contratados para las actividades propiamente mineras y las mujeres en menor proporción, son contratadas para los trabajos domésticos. Ello ha implicado que en algunas comunidades la migración económica masculina, ha representado una oportunidad para que las mujeres se encarguen del trabajo de la tierra, generando el aprendizaje necesario para el cambio de rol. Sin embargo, también se observa que si el hombre regresa, algunas mujeres plantean el cambio de roles al interior de la familia, pero otras ceden su rol principal regresando a las condiciones anteriores (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

- Las organizaciones de mujeres, sociales y étnicas pueden avanzar en el reconocimiento del esfuerzo y dedicación que implica el trabajo de cuidado, e incluir en las agendas de incidencia política de los movimientos campesinos, rurales y étnicos propuestas para la reducción del trabajo del cuidado, tales como, acceso a electrodomésticos, servicios básicos, a medios de transporte adecuados públicos (rutas, caminos, horarios, costos) o privados (bicicletas), y a servicios de cuidado prestados por el Estado (tipo de servicios, flexibilidad frente a horarios, tiempos, costos del contexto rural).
- Los procesos de fortalecimiento social, cultural y económico pueden incluir actividades para el reconocimiento del cuidado como trabajo, pero adicionalmente generar espacios para reflexionar acerca de la reducción y la redistribución, y adoptar compromisos para que la redistribución sea una realidad.
- Los espacios de participación política, deben garantizar servicios de cuidado, que aseguren que las personas cuidadoras, la mayoría mujeres, pueden ejercer la participación sin limitaciones. Por ejemplo, organizar los servicios de alimentación, cuidado de niñas y niños, como parte de la logística de las asambleas comunitarias, de las reuniones de incidencia política, de las reuniones de los organismos de decisión de las asociaciones de productores, entre otros espacios.

c. Transformación: Mujeres rurales disfrutan una vida libre de violencias

De acuerdo al artículo 3 de la Convención Belem do Pará *las mujeres rurales también tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado*. En el ámbito privado, se encuentra que las mujeres rurales están expuestas a altos niveles de violencia doméstica, al interior del núcleo familiar y en espacios como su propia casa. Las ideas (prejuicios) que justifican la violencia contra las mujeres, llamando estos hechos asuntos privados, donde el Estado ni la comunidad pueden involucrarse, afirmando que la intervención externa debilita a la familia como institución base de la sociedad, entre otras, han llevado a mantener los ciclos de violencia contra las mujeres, y a reforzar contextos donde ellas pierden su condición de ciudadanas y con esto el ejercicio de sus derechos, por consiguiente la desprotección de las instituciones estatales. Además, en los espacios rurales la defensa de la cultura propia y la tradición contienen muchos de estos prejuicios.

En el ámbito público, poca información se tiene sobre las violencias contra las mujeres, por ejemplo, violencia en el ámbito laboral (acoso sexual, acoso laboral), recreativo, cultural y político. Los prejuicios también justifican las violencias en estos, por ejemplo, cuando se dice que las mujeres que salen a trabajar se exponen a la violencia sexual, de manera simplista porque no deberían salir de la casa a exponerse.

Aunque mundialmente se avanza hacia el reconocimiento de las violencias contra las mujeres y, desde hace décadas se ha posicionado en los Estados la responsabilidad de tomar acciones para su eliminación, la violencia económica y patrimonial ha tenido un menor desarrollo, tanto en su caracterización y reconocimiento, como en acciones para su eliminación. También se hace necesario profundizar la relación entre violencia y desigualdad económica.

Parte de la naturalización de las violencias contra las mujeres es considerar que esa situación no tiene relación o impacto directo en las reivindicaciones del mundo rural. La violencia física, psicológica, sexual y económica contra las mujeres genera costos reales. Para los Estados representa gastos por los servicios de tratamiento y apoyo a las mujeres víctimas y sus hijos, la destinación de recursos para los procesos judiciales para castigar a los responsables, así como los relacionados con la pérdida de empleo y productividad, y los derivados del dolor y el sufrimiento humano²⁹. En el mundo rural debe considerarse también el impacto de las violencias contra las mujeres en la productividad de la actividad familiar, tanto a nivel de las labores del cuidado, como en las actividades de producción agropecuaria y en la dimensión de los derechos colectivos.

I. Las mujeres rurales viven un espacio doméstico libre de violencias

El espacio doméstico es aquel donde se reproducen las relaciones de la pareja y de familia. En este espacio, considerado *privado*, las mujeres viven un alto porcentaje de la violencia. Las mujeres rurales también viven esta realidad, sumada a que la defensa de la cultura propia y la tradición contiene una serie de prejuicios dirigidos a sostener que las mujeres están protegidas en el espacio doméstico –las mujeres son de su casa, las mujeres cuidan de la casa y del hogar, la mujer fuera de la casa está buscando problemas- y a señalar que nadie, vecinos, autoridades propias o Estado, pueden participar de lo que ocurre en ese espacio –los trapos sucios se lavan en casa, en asuntos de marido y mujer nadie se mete-.

El derecho a una vida libre de violencias, llama a cuestionar las tradiciones, costumbres, prácticas que han justificado la discriminación y las violencias contra las mujeres, y a asumir que la violencia es un asunto donde el Estado, la sociedad y la familia tienen responsabilidades para prevenir, atender y proteger a las mujeres.

En el ámbito económico, es importante cuestionar el imaginario de la mujer rural como persona circunscrita al espacio doméstico, que no produce y dependiente económica, desprovista de habilidades y capacidades económicas y financieras, sin interés en realizar estudios o acceder a la tecnología, con saberes que no generan desarrollo sino únicamente destinados al cuidado de otras personas y a la conservación de la cultura. Estos imaginarios están directamente relacionados con las violencias que viven, las encasillan como personas dependientes económicas, y no les reconocen ninguna contribución económica a la familia ni a la comunidad (Lastarria, 2011, p. 24).

Además, es importante avanzar en la consciencia de los costos de la violencia. A nivel doméstico: tiempo que las mujeres no pueden dedicar a sus labores o mayor tiempo para realizarlas,

²⁹ Campaña End Violence Day, del Secretario General de Naciones Unidas, 2009. Además, la nota trae una relación de costos en dos países:

“El costo de la violencia doméstica entre parejas solamente en los Estados Unidos sobrepasa los 5,800 millones de dólares al año: de ellos, 4,100 millones de dólares en servicios directos médicos y de atención médica, en tanto que la pérdida de la productividad representa cerca de 1,800 millones de dólares. • Un estudio de 2004 en el Reino Unido estimó el total de los costos directos e indirectos de la violencia doméstica, incluidos el dolor y el sufrimiento, en 23,000 millones de libras esterlinas al año ó 440 libras por persona”. Ver: https://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

actividades en las que no pueden participar, relaciones sociales interrumpidas, gastos médicos, de transporte, de trámites posteriores, entre otras consecuencias de lesiones físicas y psicológicas de la violencia. La violencia económica contra las mujeres además puede conllevar a que la mujer no tenga o pierda posibilidades de asociarse para la producción, acceder a redes de comercialización o para intercambio de insumos, productos o conocimiento, desarrollar habilidades para continuar la producción y acceder a tecnología que facilite los procesos, lo cual repercute no solo en las posibilidades económicas propias sino en toda la familia y en la comunidad, y que estas mantengan o profundicen la feminización de la pobreza.

Finalmente, la desigualdad económica y la violencia contra las mujeres tienen una relación en doble sentido, con impacto en las mujeres rurales. La desigualdad económica mantiene a los sectores rurales en condiciones precarias de vida y producción, en ese contexto las mujeres rurales tienen menos acceso a los servicios básicos, salud, educación, menores posibilidades de conseguir trabajos formalizados o condiciones de producción dignas, y estos factores aumentan la discriminación y la violencia basada en género. Así mismo, las mujeres que viven violencias tienen un riesgo mayor a enfrentar condiciones económicas precarias, donde la ausencia o precariedad de la prevención, atención y protección no comprende la afectación económica.

Medidas específicas:

- En la caracterización de las mujeres rurales y los trabajos para su fortalecimiento y empoderamiento, incluir la reflexión sobre las formas de violencia a las que están expuestas, cuáles inciden más en ese contexto y qué efectos tienen sobre el desarrollo económico, cultural, comunitario, local.
- Recolectar datos sobre las violencias contra las mujeres como parte de la caracterización de la ruralidad, y exigir la recolección de datos por parte de los Estados, donde sea posible analizar la incidencia de la violencia contra las mujeres rurales, y hacer seguimiento a las medidas adoptadas.
- Crear espacios para la reflexión de ideas, imaginarios, costumbres, tradiciones y prácticas socioculturales que justifican las violencias contra las mujeres, naturalizan los comportamientos violentos o disminuyen su gravedad, al interior de las organizaciones acompañantes de los procesos rurales.
- Las autoridades locales, regionales y comunales deben formarse para identificar y actuar frente a las violencias contra las mujeres, especialmente en materia de violencia económica y patrimonial.

II. Mujeres rurales con una vida libre de violencias son mujeres productivas, protectoras y defensoras de la tierra y el territorio

El buen vivir de las comunidades rurales, campesinas y étnicas, así como la defensa de los derechos colectivos cuenta con la participación de las mujeres. Garantizar el derecho a una vida libre de violencias trascenderá en la producción de la tierra, en la protección y defensa del

territorio, por ello, este derecho puede hacer parte de esas reivindicaciones. Así las agendas de la lucha por la tierra y el territorio comprenderían acciones específicas para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia basada en género, tanto al interior de las organizaciones como en la interlocución con el Estado y las empresas.

Las violencias contra las mujeres pueden reducir la participación de ellas en las actividades colectivas, entre estas, las dirigidas a la defensa de la tierra y el territorio (Fuentes, Medina, Coronado, 2011, p. 60) lo cual, puede condicionar su participación a permisos personales que desconocen su autonomía. Además, las organizaciones en algún momento han estado frente a situaciones de violencias contra las mujeres, pero si no tienen formas de actuar definidas, la reacción se guía por los prejuicios, generalmente que justifican la violencia, la naturalizan, y no brindan la debida atención a las víctimas.

Por ejemplo, Las mujeres que viven situaciones de violencia doméstica, usualmente no son consideradas para cargos políticos en las organizaciones, alegando que pueden ausentarse reiteradamente de las actividades colectivas, la violencia puede llegar a presentarse en los espacios públicos, requieren permisos personales para realizar viajes o participar de actividades adicionales a las reuniones, y se puede presentar abandono del cargo, ya sea por una exigencia del agresor, o porque la mujer considera que así disminuirá la violencia en su contra. Otro ejemplo, al conocer que un miembro directivo de la organización es posiblemente un agresor en su espacio doméstico, se alega que no es un asunto colectivo y la organización no tiene por qué ocuparse de ello, pero si se conoce que una mujer no asiste a las reuniones porque ha sido encerrada en la vivienda, porque el marido no le dio permiso para salir, o porque se le amenazó con la separación de la familia si continua en las reuniones, algunos miembros de la organización sugerirán retirar del cargo a la mujer.

Su actoría política en la defensa de los derechos colectivos también se pierde por esas situaciones.

Medidas específicas.

- Las condiciones para el buen vivir de las comunidades campesinas y étnicas rurales puede incluir demandas como: (a) institucionalidad capacitada y competente para atender las violencias contra las mujeres, incluyendo acompañamiento y representación judicial para las mujeres víctimas, (b) recursos económicos y humanos para la prevención de las violencias contra las mujeres, (c) diseño y puesta en marcha de programas de protección para las mujeres víctimas de violencia y el restablecimiento de sus derechos, acordes con las dinámicas rurales.
- Las organizaciones campesinas, rurales, étnicas, sindicatos agrarios, cooperativas rurales, y demás integrantes de la sociedad civil rural deben iniciar un proceso de compromiso con la igualdad de género, que incluya una política de visibilización de las violencias contra las mujeres y respaldo a las víctimas (difusión de las leyes sobre violencias, medidas estatales de prevención, atención y protección, campañas de sensibilización), especialmente dirigido a la atención de casos donde la víctima o el agresor son integrantes de la organización.
- Las organizaciones campesinas, rurales, étnicas, sindicatos agrarios, cooperativas rurales, y demás integrantes de la sociedad civil rural, pueden desarrollar herramientas para identificar y actuar frente a las violencias contra las mujeres (como rutas de atención, violentómetros, espacios de confianza para hablar de las violencias), reconociendo que

no son el Estado, pero si superando prácticas de indiferencia y justificación a la violencia contra las mujeres.

d. Transformación: Las mujeres rurales participan de los espacios de política económica, y la defensa de la tierra y el territorio

Las mujeres no participan políticamente de los espacios y organización rurales, productivas y de defensa del territorio, o su participación se encuentra determinada por estereotipos de género. Las organizaciones mixtas rurales, campesinas, agropecuarias y las colectividades (indígenas, afrodescendientes) mantienen la exclusión de las mujeres de los roles políticos, en parte por la consideración de que su rol o lugar es la casa, por oposición a las actividades públicas como la política, y porque se desconocen y niegan las habilidades y capacidades políticas de las mujeres. Este patrón afecta directamente la autonomía económica de las mujeres, ya que, al no participar de estos espacios, muchas decisiones sobre la productividad, comercialización, destinación y protección de la tierra se toman en su ausencia y se niegan los impactos diferenciales de las mismas.

I. Las mujeres rurales se asocian y participan activamente

En la división sexual del trabajo, las mujeres -urbanas y rurales- están asociadas al hogar, lo doméstico y las actividades básicas de cuidado. Esta caracterización, conlleva a que la participación en las actividades externas a lo doméstico, se observe una subversión al orden (patriarcal). Las asociaciones, sin importar su tipo o temática, son externas a lo doméstico, y por ello, las mujeres históricamente han tenido reservas para asociarse. Por supuesto, hay temáticas más femeninas, usualmente de cuidado, que disminuyen la tensión, tales como una asociación para el cuidado de la primera infancia.

Entre las barreras para la participación de base se encuentran: desconfianza en los aportes que la mujer puede hacer a la organización por parte de la misma mujer y terceros, violencia doméstica que le impide participar, presiones familiares porque la mujer es la responsable de labores de cuidado –no remunerado- que no se realizarían si ella participa de la organización, condiciones de la mujer que le impiden participar o que cuestionan sus contribuciones como ser analfabeta, tener un bajo nivel de escolaridad, habilidades para expresarse y hablar en público, no disponer de recursos propios ni medios para movilizarse hacia los lugares donde son las reuniones, o cuando la organización exige para asociarse tener una calidad específica como dueño de la tierra, comunero calificado, o cualquier calidad que usualmente tienen los hombres y no las mujeres.

En lo económico, y político hay mayor resistencia, porque los estereotipos sociales indican que las mujeres no tienen habilidades ni capacidades en estas materias, que se entienden públicas y por ello externas a lo doméstico. Además, se crean ciclos para negar la participación: el desarrollo rural y agropecuario se dirige principalmente a hombres, las organizaciones rurales son dirigidas

principalmente pro hombres y se enfocan en las problemáticas identificadas por ellos, entonces la participación de las mujeres rurales en la producción y servicios agropecuarios y en las organizaciones rurales es baja (Lastarria, 2011, p. 22).

De otro lado es importante considerar los beneficios de la participación de las mujeres. La participación de las mujeres contribuye a los tejidos sociales, en todos los temas, incluyendo el desarrollo, la economía rural, la política comunitaria y local. Por ejemplo, puede permitir que el cuidado pase de ser una vivencia privada, a tener una dimensión política para comprender los derechos a la tierra y la protección del territorio, contrarrestando la creciente influencia de la economía de mercado, sino en la lógica de pervivencia física y cultural de los pueblos, que son asuntos del cuidado de la vida (Ver: Lastarria, 2011.p. 33). Sin embargo, para que sea una realidad es necesario adoptar medidas para incentivar la participación de las mujeres.

Sin embargo, la participación de las mujeres tampoco se inicia desde cero. En la mayoría de comunidades se encuentran procesos propios de las mujeres, muchos de ellos en formas y dinámicas organizativas que difieren de la idea tradicional de organización. Un ejemplo es la *cochita amorosa* una tradición del pueblo afroecuatoriano, que consiste en una conversación amena, las mujeres tomaron este espacio para hablar sobre el acceso a recursos e ingresos propios, hablando del hogar pero también identificando sus dificultades para acceder al crédito, la importancia de la educación financiera para ellas y sus familias, y se convirtió en un espacio de empoderamiento económico de las mujeres (Entrevista a July Cruz, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, Ecuador, 24 de enero de 2019). Usualmente, al lado de las labores “femeninas” como cocinar, tejer, trabajar la artesanía o compartir el cuidado de niñas y niños, se han materializado muchos procesos de empoderamiento de las mujeres.

Medidas específicas:

- Las organizaciones campesinas, rurales, étnicas, sindicatos agrarios, cooperativas rurales, y demás integrantes de la sociedad civil rural pueden tener medidas afirmativas para aumentar la participación de las mujeres y la inclusión de sus derechos en la agenda colectiva. Algunas medidas son: espacios de mujeres para la construcción de propuestas, organizar los horarios y espacios de reuniones considerando el cuidado de niñas, niños y personas con discapacidades, asignar responsabilidades sin estereotipos de género³⁰, espacios de formación para mujeres que integran las organizaciones especialmente en temáticas consideradas masculinas como el liderazgo, la productividad de la tierra, la tecnología, y herramientas económicas y financieras.
- Las organizaciones campesinas, rurales, étnicas, sindicatos agrarios, cooperativas rurales, y demás integrantes de la sociedad civil rural pueden identificar las barreras que tienen las mujeres integrantes para mantenerse en la organización, participar activamente y alcanzar los cargos directivos, frente a esas barreras plantear acciones.
- La caracterización del sector rural, puede visibilizar la asociatividad de las mujeres, tanto en organizaciones mixtas como en organizaciones de mujeres, para definir las medidas

³⁰ En algunas organizaciones se han integrado mujeres a las instancias directivas, pero cuando se pregunta por sus responsabilidades y roles, se encuentra que les han sido asignado por estereotipos de género. Entonces, en una organización de siete directivos dos son mujeres, una es la secretaria, que toma notas de todas las reuniones, pero no participa de las decisiones, y la otra es la encargada de la logística de las reuniones –lugar, refrigerio, avisar a todos los miembros, entre otras.

que se requiere para impulsar la participación de las mujeres, especialmente en organizaciones agropecuarias, de comercialización, de incidencia política local y nacional.

- Potenciar los espacios de empoderamiento de las mujeres existentes, y brindar condiciones para mantenerlos a fin de generar procesos de participación de las mujeres y fortalecimiento desde lo económico y financiero sostenible.

II. Las mujeres rurales participan de instancias políticas y cargos directivos

La participación de las mujeres no solo se pretende de las bases, sino también a nivel directivo. Las organizaciones rurales y formas de gobernabilidad propias no tienen participación de mujeres en sus instancias directivas, de gobierno o de justicia o su participación sigue siendo precaria, y usualmente las mujeres en las instancias directivas se circunscriben a roles o temáticas consideradas femeninos y que las excluyen de lo político. Así las mujeres no participan o lo hacen muy poco, de los espacios donde se toman decisiones sobre la distribución y uso de la tierra (Lastarria, 2011, p. 21)

Las barreras para la participación a nivel directivo se denominan también “techo de cristal”, porque muchas veces se observan las reglas formales para acceder al nivel directivo, sin observar en ellas ninguna prohibición explícita frente a las mujeres, pero en la realidad se encuentra que ellas no acceden a dichos lugares, como si existiera un techo, aunque aquel sea de cristal y pueda creerse que no existe.

Para llegar al nivel directivo, las mujeres superan las barreras generales para la participación y otras adicionales: prohibiciones explícitas o veladas de mujeres directivas³¹, los estereotipos de género que limitan la participación en los espacios directivos, o que las encasillan en determinados roles “femeninos” –tomar notas, arreglar el espacio, coordinar asuntos como la alimentación, las copias, los refrigerios- y en determinados temas –bienestar, niños y niñas, vejez o adulto mayor-, horarios y lugares de las reuniones que no consideran tiempos para el cuidado, poner recursos propios para movilizarse o cubrir algunos costos de esa participación, entre otras.

Lograr la participación de las mujeres a nivel directivo implica un fuerte trabajo con las mujeres, las organizaciones y las comunidades, que requiere de tiempo y permanencia. El trabajo de formación a las mujeres en política puede iniciar por sensibilizar a las mujeres de los roles que cumplen las mujeres en las organizaciones y comunidades, requiere también identificar cuáles son las barreras que enfrentan para la participación y definir acciones adecuadas, luego pasar a la incidencia para lograr que dichas acciones se materialicen. Un paso fundamental es el seguimiento, para establecer cómo las acciones implementadas lograron la participación de las

³¹ Raquel Reynoso manifestó que en el tema de participación de las mujeres, una de las primeras acciones fue revisar y cambiar los estatutos de la comunidad, que establecía una diferencia entre los comuneros calificados, usualmente hombres, y los comuneros integrados, donde se encuentra una parte de las mujeres. Las modificaciones pretendieron que las mujeres también llegaran a ser comuneras calificadas, y así tener posibilidad de integrar las instancias directivas. Aunado a ello, se adelantó un trabajo de “hormiga” para sensibilizar a las mujeres de sus roles en la comunidad, del valor de su trabajo y participación, y cómo realizar la incidencia para los cambios estatutarios. Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019.

mujeres, qué cambios se generaron, qué barreras persisten, qué retos tienen las mujeres que alcanzaron los cargos, y qué otros retos tendrán luego de esos cargos. Adicionalmente, una recomendación es que el proceso de empoderamiento se articula con la formación para una vida libre de violencias contra las mujeres. (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

Finalmente, la participación de las mujeres en las instancias políticas y cargos directivos, puede contribuir a la sostenibilidad de los cambios realizados para la igualdad de género, ya que en ese nivel las mujeres con consciencia sobre sus derechos, conocedoras de los avances dados y de las resistencias, pueden consolidar esos avances³².

Medidas específicas:

- Las organizaciones campesinas, rurales, étnicas, sindicatos agrarios, cooperativas rurales, y demás integrantes de la sociedad civil rural, pueden reflexionar acerca de la composición de género de sus directivas, cuestionar las reglas formales y prácticas en la elección y/o designación de esas directivas, identificar barreras para mujeres y adoptar acciones afirmativas.
- La caracterización de las organizaciones rurales puede incluir categorías para establecer el estado de participación de las mujeres tanto en la base como en el nivel directivo, así mismo el monitoreo de los avances en los procesos colectivos puede incluir estas categorías.
- Visibilizar los procesos de participación política que adelantan las mujeres en sus comunidades, y aquellos que acompañan organizaciones de la sociedad civil, y generar espacios de reflexión e intercambio de saberes, especialmente para compartir estrategias y desafíos para la participación de las mujeres, monitoreo de los avances en las estrategias y la identificación de nuevos retos.
- Fortalecer los procesos de participación política de mujeres, entre otros objetivos, para conocer las ventajas que dicha participación tiene en las organizaciones, como un argumento para incentivar las estas iniciativas.

III. Las mujeres rurales participan de los mecanismos de diálogo social con el Estado y las empresas

La participación de las mujeres también debe ser una realidad en los mecanismos que permiten a las comunidades rurales, campesinas y con identidad étnica adelantar el diálogo social con el Estado y con las empresas que tienen intereses en sus tierras y territorios. En ese diálogo social

³² Carmen Diana Deere plantea la pregunta ¿cómo asegurar que los derechos de las mujeres al acceso a la tierra se vuelvan una realidad?, considerando que en la mayoría de legislaciones ya se encuentran reconocidos formalmente, pero eso no ha transformado la realidad. Una posibilidad para la autora es que las mujeres cuenten con representantes en las instancias políticas de sus pueblos o comunidades y mantengan sus liderazgos femeninos. Por ello se apoya en una investigación adelantada por Bohórquez y Ardito en 2010 que muestra el proceso de liderazgo de las mujeres en Bolivia desde 1985 y cómo los hitos en participación se compaginan con cambios de sus comunidades en relación a la participación política de mujeres y su acceso a la tierra. Sin embargo, señala que aún queda por realizar más investigaciones para profundizar esa relación (2011, p. 60-61).

se encuentra la consulta previa, como derecho de las comunidades étnicas y una herramienta fundamental frente a los intereses externos y la imposición de un modelo de desarrollo.

En un estudio reciente OXFAM y la Organización Nacional de Mujeres Indígenas de Perú (ONAMIAP) analizan la participación de las mujeres indígenas en la consulta previa frente a las industrias extractivas e identifican siete barreras para su participación, que resultan ilustrativas de la situación: (I) las mujeres indígenas tienen menor experiencia en los espacios de diálogo social, se sienten intimidadas en estos lugares³³, (II) en sus comunidades se margina la participación de las mujeres, cuando las necesitan las convocan, en otras oportunidades no les avisan, (III) la organización de las reuniones y las etapas del proceso no consideran las labores de cuidado, usualmente concentradas en las mujeres, (IV) la información presentada por el Gobierno o por la empresa es muy técnica, a lo que se suma bajos niveles educativos en las mujeres, (V) las reuniones usualmente se dan en español, las mujeres pueden tener limitaciones frente a ese idioma, no solo porque lo desconozcan, también porque la facilidad y confianza para expresarse es en su lengua propia (VI) cuando las mujeres logran hablar, perciben que su voz no se escucha, sus argumentos, opiniones y propuestas no son entendidas, a la final no son tenidas en cuenta; (VII) las metodologías para el diálogo prefieren documentos escritos y capacitaciones con alto contenido escrito, frente a lo cual las mujeres señalan manejar una comunicación más oral que escrita (2019, p. 44.47).

Para aumentar y cualificar la participación de las mujeres en los espacios de diálogo social se requieren medidas afirmativas, la primera es reconocer que la ausencia de ellas en el diálogo social priva a toda la comunidad de sus aportes, ideas, conocimientos y propuestas. En los procesos políticos de diálogo sobre la tierra y el territorio, la participación, ha permitido fortalecer la agenda, incluir temáticas del cuidado y aportar nuevos argumentos a los reclamos comunitarios y colectivos (Ver: Sañudo, 2015), y puede continuar ese fortalecimiento³⁴. En adelante, deben considerarse estrategias y metodologías más adecuadas, considerando las barreras de participación para las mujeres y las características socioculturales y lingüísticas (OXFAM – ONAMIAP, 2019, p. 47).

Medidas específicas:

- Los estudios y caracterizaciones de las problemáticas de la tierra, el territorio, la ruralidad y el campesinado, pueden valorar los aportes de las mujeres a las agendas comunitarias y colectivas, así como asegurar la difusión de esa participación en las propias comunidades.

³³ Lastarria señala que “Por lo general, las mujeres campesinas e indígenas tienen un nivel de educación más bajo que el de los hombres y a veces no hablan el castellano. Estas dificultades más sus responsabilidades reproductivas en la casa, el corral y las chacras hacen que tengan menos movilidad y oportunidad para interactuar con representantes del gobierno, agencias de desarrollo y organizaciones no gubernamentales. No es extraordinario, entonces, que no sepan de las leyes formales, de sus derechos de igualdad, de su condición igualitaria y cómo ejercer sus derechos” (2011. p. 23).

³⁴ En Perú se ha identificado que uno de los retos de la consulta previa es que es un requisito para la exploración y la explotación minera, sin embargo, el proceso de concesión minera no está supeditado a ella. Este es un reto donde un movimiento potenciado por la participación de las mujeres puede generar cambios importantes (Entrevista a Raquel Reynoso, Asociación Servicios educativos rurales, Perú, 24 de enero de 2019).

- Los acuerdos, normatividades, protocolos y demás herramientas que establecen las condiciones de los espacios de diálogo social, incluyendo la consulta previa, deben contener medidas afirmativas para asegurar la participación de las mujeres, tanto en número de mujeres como cualificación de su participación.
- La participación de las mujeres en el diálogo social debe predicarse y lograrse de cualquier espacio, tales como los acuerdos para el trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil.

3. Recomendaciones Generales para la acción de la Coalición

A partir de las propuestas realizadas en las transformaciones, surgen invitaciones más amplias para las organizaciones de la ILC.

- Incorporar el enfoque de género a las organizaciones sociales pasa por un proceso de auto cuestionamiento de las expresiones de la discriminación de género que están presentes en el diario vivir como organización y como personas, para avanzar en su reconocimiento y transformación. Es importante que las organizaciones asociadas a ILC puedan autocuestionarse y reconocer que retos tienen para la igualdad de género pase de un discurso a una vivencia, tanto en el desarrollo de las líneas de trabajo y/o proyectos, como en el funcionamiento interno (integración de la organización, acceso de las mujeres integrantes a cargos de poder, relaciones de poder, prevención y atención de violencias contra las mujeres, brecha salarial, entre otros temas).
- Realizar un diálogo abierto sobre la tensión entre los derechos colectivos y los derechos de las mujeres, como una oportunidad para reconocer preocupaciones de las organizaciones, cuestionar prejuicios de género que sustenta algunas preocupaciones, así como reconocer experiencias donde la tensión se ha abordado de forma constructiva.
- Continuar con los espacios de intercambios de saberes propios y aprendizajes colectivos entre mujeres rurales, a nivel regional y a nivel internacional, específicamente acerca de la consciencia sobre los derechos propios, pero también sobre temas en los que son usualmente excluidas, como la tecnología o la política económica.
- Participar de la construcción de las agendas económicas de los movimientos de mujeres y de los espacios formales e informales de economía, como presupuesto para continuar el posicionamiento de la violencia económica y patrimonial contra las mujeres rurales.

4. Bibliografía

- Arango, Luz Gabriela (2004). Mujeres, trabajo y tecnología en tiempos globalizados. Facultad de Ciencias Humanas Centro de Estudios Sociales CES. Universidad Nacional de Colombia. Cuaderno CES No. 5.
- Astelarra, Judith (2004). Políticas de Género en la Unión Europea y algunos apuntes sobre América Latina. Serie Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5928-politicas-genero-la-union-europea-algunos-apuntes-america-latina>
- CEPAL-Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (sin fecha). Interrelación de autonomías. Las interrelaciones dan cuenta de la integralidad de los procesos de transformación requeridos para lograr la igualdad de género y la participación de las mujeres en el desarrollo sostenible. En: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>.
- Corporación Vamos Mujer (2011). Cuaderno 1 Economía del cuidado: Las mujeres y la redistribución del trabajo doméstico: Cuadernos sobre economía desde las mujeres.
- (2012). Cuaderno 2 Economía Feminista: Las mujeres tejen iniciativas hacia su autonomía y empoderamiento económico. Cuadernos sobre economía desde las mujeres.
- Deere, Carmen; Diana, Contreras Jacqueline; y Twyman Jennifer (2014). Patrimonial Violence. A Study of Women's Property Rights in Ecuador. LATIN AMERICAN PERSPECTIVES, Issue 194, Vol. 41 No. 1, January 2014 143-165.
- Deere, Carmen (2011). Tierra y Autonomía económica de la mujer rural: avances y desafíos para la investigación. En: Costas, Patricia (Coord.). Tierra de Mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina. ILC y Fundación Tierra, p. 41-69.
- Esber, Marta; de León, Soledad; Savid, Daniela; Avellaneda, Nicolás y Gregorio, Lilian (2017). Las mujeres rurales en el chaco argentino. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Escudero Letona, Karem (2017). La Situación de las mujeres rurales en el Perú. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Espacio Feminista (2017). Informe Brasil sobre la situación de la mujer rural. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Esquivel, Valeria (2012). Cuidado, economía y agendas políticas: una mirada conceptual sobre la "organización social del cuidado" en América Latina. En: ONU Mujeres. La economía feminista desde América Latina. Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región, pp. 141-189.
- Fawole, Olufunmilayo (2008). Economic Violence to woman and girls. Is it receiving the necessary attention? TRAUMA, VIOLENCE, & ABUSE, Vol. 9, No. 3, July 2008 167-177.
- Fernández, Jackeline (2017). Perspectiva de género para combatir la feminización de la violencia. Blog en Amnistía Internacional. En: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/08/3403/perspectiva-de-genero-para-analizar-la-feminizacion-de-la-pobreza>
- Flores Hernández, Aurelia y Espejel Rodríguez Adelina. (2012) Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad (Tlaxcala, México). Revista El Cotidiano - Universidad Autónoma Metropolitana, julio-agosto, 2012 #174.

- Flores, Selmira (2017). Mujeres rurales en Nicaragua: entre heterogeneidad, continuidad y cambios. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Flores, Judith y Sigcha, Adriana (2017). Las mujeres rurales en el Ecuador. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Fuentes López, Adriana Patricia, Medina Bernal, Javier Lautaro, y Coronado Delgado, Sergio Andrés (2011). Mujeres rurales tierra y producción. Propiedad, acceso y control de la tierra para las mujeres. CINEP.
- Lancheros Fajardo, Claudia Belén (2017). Mujeres rurales en Colombia. En: Mujer rural y derecho a la tierra-América Latina y el Caribe, Serie de informes país.
- Lastarria-Cornhiel, Susana (2011). Las mujeres y el acceso a la tierra comunal en América Latina. En: Costas, Patricia (Coord.). Tierra de Mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina. ILC y Fundación Tierra, p. 19-38.
- MESECVI (2012). Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará.
- (2017). Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará.
- Medina Bernal, Javier Lautaro (2013). Políticas y experiencias territoriales relevantes para el empoderamiento de las mujeres rurales Colombia. En: Desarrollo territorial y empoderamiento de las mujeres rurales en américa latina y el caribe.
- Moreno-Salamanca, Natalia. (2018). La economía del cuidado: división social y sexual del trabajo no remunerado en Bogotá. Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, 10(1), 51-77.
- OXFAM – ONAMIAP (2019). Sin mujeres indígenas, ¡NO! Sin mujeres indígenas, ¡NO! Aproximaciones desde la implementación de la consulta previa, libre e informada en la industria extractiva en el Perú. En: https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Sin_mujeres_indigenas_no.pdf
- Ranaboldo, Claudia (2011). Tendiendo puentes: mujeres rurales, acceso a la tierra y valorización de la diversidad biocultural territorial. En: Costas, Patricia (Coord.). Tierra de Mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina. ILC y Fundación Tierra, p. 73-90.
- Sañudo Pazos, María Fernanda (2015). Tierra y Género. Dilemas y obstáculos en los procesos de negociación de la política de tierras en Colombia. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Secretario General de Naciones Unidas (2006). “Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos”.